



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 33

Bogotá, D. C., lunes 7 de febrero de 2005

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 30 DE 2004

(noviembre 30)

Sesiones ordinarias – Cuatrienio 2002-2006

Legislatura 2004-2005 – Primer Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día treinta (30) de noviembre de dos mil cuatro (2004), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Cristo Bustos Juan Fernando
Figuroa Villamil Nelson
Gaviria Díaz Carlos
Gerlén Echeverría Roberto
González Díaz Andrés
Navarro Wolff Antonio
Pardo Rueda Rafael
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Ramírez Pinzón Ciro
Romo Rosero Eduardo
Trujillo García José Renán
Vargas Lleras Germán.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Rojas Jiménez Héctor Helí
Uribe Escobar Mario.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Senadores:

Cuello Campo Óscar Alberto
Gómez Gallo Luis Humberto
Holguín Sardi Carlos
Rivera Salazar Rodrigo.

Los textos de las excusas son los siguientes:

La excusa del Senador Luis Humberto Gómez Gallo está transcrita en el Acta número 28.

La excusa del Senador Carlos Holguín Sardi está transcrita en el Acta número 28.

La excusa del Senador Óscar Cuello Campo está transcrita en el Acta número 29.

Bogotá, D. C., diciembre 9 de 2004

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

Despacho

Cordial saludo:

Con todo respeto ruego a usted excusar mi ausencia a la sesión de la Comisión Primera programada para el día 30 de noviembre del presente. Compromisos adquiridos con anterioridad, me impidieron estar presente en la citada sesión.

Por su valiosa colaboración anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Firmado por:

Rodrigo Rivera Salazar,
Senador de la República.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 00:05 a.m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al

ORDEN DEL DÍA

Día martes 30 noviembre de 2004

Hora: 0:05 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 29

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara acumulado con el 127 de 2004, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.** (Pensiones).

Autores: Doctores *Alberto Carrasquilla Barrera*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, y *Diego Palacio Betancourt*, Ministro de la Protección Social.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Héctor Helí Rojas Jiménez*, *Germán Vargas Lleras*, *Nelson Gerardo Figueroa Villamil* y *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Segundo debate:

Publicación texto aprobado en Cámara: **Gaceta del Congreso** número 698 de 2004.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 739 de 2004.

2. **Proyecto de ley número 93 de 2004 Senado, por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el Proyecto de ley número 127 de 2004 Senado, por la cual se expide el régimen de financiación de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.**

Autor: Proyecto de ley número 93 de 2004, Magistrados Consejo Nacional Electoral.

Proyecto de ley número 127 de 2004, honorables Senadores *Claudia Blum de Barberi* y *Rafael Pardo Rueda*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Claudia Blum de Barberi* (Coordinadora), *Roberto Gerlén Echeverría*, *Rafael Pardo Rueda*, *Juan Fernando Cristo*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué* y *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley número 93 de 2004, **Gaceta del Congreso** número 470 de 2004.

Proyecto de ley número 127 de 2004, **Gaceta del Congreso** número 540 de 2004.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 718 de 2004.

Invitados:

- Doctor *Edgardo José Maya Villazón*, Procurador General de la Nación.

- Doctor *Ernesto Rojas Morales*, Director Departamental Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

- Doctor *Juan Carlos Galindo Vacha*, Procurador Séptimo Delegado ante el Consejo de Estado.

3. **Proyecto de ley número 102 de 2004 Senado, por la cual se convoca a una Asamblea Constituyente, acumulado con el Proyecto de ley número 104 de 2004 Senado, por la cual se convoca a una Asamblea Constituyente.**

Autores: Proyecto de ley número 102 de 2004, honorables Senadores *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Camilo Sánchez Ortega*, *Joaquín José Vives Pérez* y *Juan Manuel López Cabrales*.

Proyecto de ley número 104 de 2004, honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda*, *Andrés González Díaz*, *Mauricio Pimiento*, *Sandra Ceballos Arévalo* y *Luis Fernando Velasco*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rafael Pardo Rueda*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 483 de 2004.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 653 de 2004.

4. **Proyecto de ley número 112 de 2004 Senado, por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones. Acumulado con los Proyectos de ley número 157 de 2004 Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 270 de 1998 y se dictan disposiciones para propender por el acceso efectivo a la Justicia y Proyecto de ley número 158 de 2004 Senado, por la cual se reforma la Justicia: Justicia pronta y eficaz.**

Autor: Proyecto de ley número 112 de 2004: Doctora *Lucía Arbeláez de Tobón*, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.

Proyecto de ley número 157 de 2004: Doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia.

Proyecto de ley número 158 de 2004: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Ponentes: Primer debate: honorables Senadores *Andrés González Díaz* (Coordinador), *Héctor Helí Rojas Jiménez*, *Carlos Holguín Sardi*, *Juan Fernando Cristo* y *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley número 112 de 2004: **Gaceta del Congreso** número 493 de 2004.

Proyecto de ley número 157 de 2004: **Gaceta del Congreso** número 690 de 2004.

Proyecto de ley número 158 de 2004: **Gaceta del Congreso** número 710 de 2004.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 760 de 2004.

5. **Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.**

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 493 de 2004.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 691 de 2004.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Juan Fernando Cristo Bustos

El Vicepresidente,

Jesús Enrique Piñacué Achicué

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado.

III

Consideración y votación del Acta número 29

La Secretaría informa que por razones obvias no se ha elaborado el resumen sucinto del Acta número 29, correspondiente a la sesión del día 29 de noviembre de 2004.

La Presidencia acorde al informe secretarial aplaza la discusión y votación del acta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Presidente. Aquí en el receso me hacían la consideración de que los únicos miembros del Congreso que se pueden pensionar con un régimen excepcional a estas alturas de la vida, son los que ya cumplen los requisitos o van a cumplir en los próximos días o los que estén en régimen de transición. No importa que no sea cercana inminente la pensión.

Desde ese punto de vista tendría lógica declararse impedido, no lo hice con la consideración de que todos los Congresistas están en la misma situación, pero me dicen que los Congresistas que no estaban en régimen de transición o que son jóvenes, quedan cobijados por Ley 100. Y por lo tanto, no están en la misma situación excepcional de una pensión superior a veinticinco salarios mínimos, de manera que en ese caso y en previsión de cualquier inconveniente, le pediría amablemente a la Comisión, que permitieran reabrir la discusión y permitir mi impedimento en ese tema de los veinticinco salarios mínimos, porque si es verdad que los más jóvenes están cobijados por Ley 100, pues entonces si hay el monto del salario y es ligado al régimen de transición.

Así que les pediría ese favor, porque de lo contrario podría entonces estar cometiendo un error involuntario.

Por Secretaría se da lectura al cuarto punto del Orden del Día.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos hacerlo, pero cuando entremos en el proyecto, que no hemos entrado todavía.

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2004 Senado 34 de 2004 Cámara acumulado con el 127 de 2004, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

La Secretaría informa que respecto a este proyecto en la sesión anterior se inició la votación del articulado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a continuar con la votación del párrafo 1º, la última parte que dice: Para el Presidente de la República, este límite regirá a partir de la vigencia del presente acto legislativo.

Se abre la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente. Como se aprobó que el tope regía a partir de la fecha de promulgación del acto, no sé si sea necesario reiterar esa circunstancia para el Presidente de la República, el Presidente de la República en ese caso es uno de más. ¿No es así?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Tiene razón el Senador Uribe, no habría, como ya la Comisión tomó una decisión en el sentido de que rige para todos esa vigencia, sobraría, en esto la propuesta nueva que aquí ha surgido, es que el Presidente tenga un régimen excepcional de pensión. Por el hecho de haber sido Presidente de la República.

Como en el resto de texto del acto legislativo no se exceptuaron sino a los miembros de la Fuerza Pública. Muy bien. Perfecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Como la sustitutiva es la que debería votarse, con la venia de la Comisión, le propongo se me permita retirar aquello que se refiere al Presidente de la República en este párrafo.

La Presidencia pregunta a la Comisión se acepta el retiro de la parte del párrafo solicitado por el honorable Senador Mario Uribe Escobar y esta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Antonio Navarro ha solicitado la reapertura de la parte del párrafo que dice:

No podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan la reapertura del inciso leído y cerrada su discusión esta responde afirmativamente por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura a la parte del párrafo a votar.

No podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública.

La Presidencia abre la discusión de la parte del párrafo y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado previa verificación nominal que arrojo el siguiente resultado:

Votación nominal	
Blum de Barberi Claudia	Impedida
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí
Figueroa Villamil Nelson Gerardo	Sí
Gaviria Díaz Carlos	Sí
Gerlén Echeverría Roberto	Sí
González Díaz Andrés	Sí
Navarro Wolff Antonio	Impedido
Pardo Rueda Rafael	Impedido
Piñacué Achicué Jesús Enrique	Sí
Ramírez Pinzón Ciro	Impedido
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí
Romo Rosero Eduardo	Impedido
Trujillo García José Renán	Sí
Uribe Escobar Mario	Sí
Vargas Lleras Germán	Sí
Votos emitidos:	10
Votos afirmativos:	10
Votos negativos:	0
Senadores impedidos:	5

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente. Creo que deberíamos votar una fecha. Se negó la fecha del 31 de diciembre, pero no se ha aprobado ninguna otra. ¿No es así? Es que no lo hemos votado. Porque decimos: No podrán causarse.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que les voy a proponer lo siguiente: en la proposición sustitutiva Senador Uribe, por ustedes presentada se negó la primera parte a partir de 31 de diciembre de 2009, y se retiró la última parte para el Presidente de la República, este límite regirá a partir de la vigencia del acto legislativo.

Pienso que negada y retirado esto, deberíamos votar la proposición principal del Senador Héctor Helí Rojas, simplemente cambiando la palabra decretarse por causarse.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No. Y a partir de la fecha. La expresión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Por eso. Se votaría la proposición del Senador Héctor Helí Rojas, la principal. Votemos la proposición principal, modificando la palabra decretarse, por causarse.

El inciso primero del párrafo 1º de la proposición principal. Sírvase leer. ¡Ah! ya, una parte quedó aprobada. Sería votar la expresión: A partir de la fecha. En lo que se ha aprobado. A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán causarse pensiones superiores a veinticinco salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 57

Nueva expresión inicial

A partir de la vigencia del presente acto legislativo.

Firmado honorable Senador

José Renán Trujillo García.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 57 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Dice el acto legislativo rige a partir de su promulgación. Claro. Eso os falte. Bueno, si quieren, pero hay redundancia. Van a haber distintas vigencias. Se somete a consideración la expresión a partir de la vigencia del presente acto legislativo.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 57 y sometida a votación es aprobada por el siguiente resultado:

Votos emitidos:	10
Votos afirmativos:	10
Votos negativos:	0
Senadores impedidos:	5

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Siguiente párrafo Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El siguiente párrafo se refiere al régimen del Magisterio. Dice en esto no hay diferencia entre las dos ponencias. Dice:

El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003 y lo preceptuado en el artículo 81 de esta. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de la vigencia de la citada ley, tendrán los derechos pensionales de prima media establecidos en las leyes de sistemas general de pensiones en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

La Presidencia abre la discusión del párrafo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Si hay unas diferencias de redacción Presidente, quisiera leer la propuesta como la tenemos nosotros. Dice:

El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales vinculados al servicio público educativo oficial, será el establecido para el Magisterio en las disposiciones legales vigentes, con anterioridad al veintisiete de junio de 2003 y lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de esa fecha, tendrán los derechos pensionales de prima media establecidos en la ley, en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

Proposición modificativa número 58

Parágrafo transitorio 3°.

Se modifica la última expresión, así:

Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de esa fecha tendrán los derechos pensionales de prima media establecidos en la ley en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

Firmado honorable Senador

Mario Uribe Escobar.

Hay unas pequeñas diferencias ahí, no hablamos de Ley General de Pensiones, quitamos una redundancia que aparece allí en cuanto nosotros ponemos, citamos la vigencia de la Ley 812 y hacemos naturalmente la diferencia entre los anteriores y los nuevos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí Rojas, ¿le parece mejor la redacción?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Podemos votar la del Senador Mario Uribe.

La Presidencia cierra la discusión del párrafo transitorio 3° leído por el honorable Senador Mario Uribe con la modificación formulada en la Proposición número 58 y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

De esta manera esta leído todo el texto del articulado de la ponencia que discutimos como ponencia principal del proyecto de acto legislativo. Del artículo 1° del proyecto, quedaría el artículo 2° sobre vigencia. Pero antes de votar el artículo 2° de vigencia, vendrían las proposiciones, los párrafos aditivos que están incluidos en la ponencia coordinada por el Senador Mario Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Nos faltó un inciso Presidente. Dice lo siguiente:

A partir de la vigencia del presente acto legislativo, no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno condiciones pensionales diferentes a las establecidas en la ley.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se abre la discusión el inciso que acaba de leer el Senador Mario Uribe como proposición aditiva.

La Presidencia cierra la discusión del inciso leído y sometido a votación nominal es aprobado con el siguiente resultado:

Blum de Barberi Claudia	Sí
Cristo Bustos Juan Fernando	No
Figueroa Villamil Nelson Gerardo	Sí
Gaviria Díaz Carlos	No
Gerlén Echeverría Roberto	No
González Díaz Andrés	No
Navarro Wolff Antonio	No
Pardo Rueda Rafael	Sí
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No
Ramírez Pinzón Ciro	Sí
Rojas Jiménez Héctor Helí	No
Romo Rosero Eduardo	Sí
Trujillo García José Renán	Sí
Uribe Escobar Mario	Sí
Vargas Lleras Germán	Sí

Votos emitidos:	15
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	7

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Tenemos un párrafo transitorio 1°. Dentro de nuestro pliego señor Presidente, dice lo siguiente:

Parágrafo transitorio 1°. Las reglas de carácter pensional vigentes a la fecha de este acto legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de diciembre de 2009.

La Presidencia abre la discusión del párrafo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. Pienso votar esto negativamente, como ya lo había anunciado. Entonces quisiera dejar esa constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente. Es saber si es más oportuno votarlo por partes, quienes no estamos de acuerdo que se termine con las convenciones colectivas, quedaría en una encrucijada, porque desde luego la primera parte pues estamos de acuerdo, pero sobre ya la vigencia hay dos posiciones entre quienes aprobaron esto, ustedes que recomiendan, que sería lo más pertinente para votar y por parte resuelve el problema de los, del disenso que hay ahí, no sé.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No sé si le entendí mal al Senador González, pero creo que esto pues no tiene nada que ver con los impedimentos de los congresistas. Para nada. ¿Es a eso lo que usted se refiere?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Presidente. Hay quienes estuvimos en desacuerdo con el artículo anterior por el tema de las, del inciso anterior por considerar que eso acaba con las convenciones colectivas y con las negociaciones sindicales en términos colectivos, pero este párrafo trae dos elementos. Uno, las reglas de carácter pensional, es decir, todas esas convenciones colectivas se mantendrán vigentes por el término inicialmente estipulado. Y luego dice: Perderán vigencia, establece.

Esa es la propuesta concreta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Usted propone votar separadamente, en todo caso perderán vigencia el 31 de diciembre de 2009.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Eso queda un problema de interpretación. Las convenciones inicialmente estipuladas son a un año, a dos años, a tres años. La vigencia de las convenciones colectivas. Algunas las establecen a cinco años, usualmente son dos años, ¿cierto Ministro? De manera que entonces si se vota por partes, puede quedar un híbrido que la vigencia de los acuerdos pactados por encima de lo estipulado en la ley no tendrá vigencia sino por los dos años que dure la convención, entonces si se aprueba una parte. (...) algunas las establecen a cinco años, usualmente son dos años, cierto Ministro. De manera que entonces si se vota por partes puede quedar un híbrido, que la vigencia de los acuerdos pactados por encima de lo estipulado en la ley no tendrán vigencia sino por los dos años que dure la convención.

Entonces, si se aprueba una parte, y se niega, eso se puede volver un enredo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Eso debe sobrevivir al menos que sobreviva hasta el 2009.

La Presidencia cierra la discusión del párrafo leído por el honorable Senador Mario Uribe Escobar y sometido a votación nominal es aprobado con el siguiente resultado:

Blum de Barberi Claudia	Sí
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí
Figueroa Villamil Nelson Gerardo	Sí
Gaviria Díaz Carlos	No
Gerlén Echeverría Roberto	Sí
González Díaz Andrés	Sí
Navarro Wolff Antonio	No
Pardo Rueda Rafael	Sí
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No
Ramírez Pinzón Ciro	Sí
Rojas Jiménez Héctor Helí	No
Romo Rosero Eduardo	Sí
Trujillo García José Renán	Sí
Uribe Escobar Mario	Sí
Vargas Lleras Germán	No
Votos emitidos:	15
Votos afirmativos:	10
Votos negativos:	5

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúe el Senador Coordinador de ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

El párrafo transitorio segundo, dice lo siguiente:

Señor Presidente.

Los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en la ley expirarán el 31 de diciembre de 2009.

La Presidencia abre la discusión del párrafo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

En la medida en que el pliego del Senador Héctor Helí Rojas, terminamos de evacuarlo, incluir en mi ponencia que se establezca la vigencia inmediata. Para este efecto, que los regímenes especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto a lo establecido de manera en la ley expirarán a la vigencia del presente acto legislativo, y se vote como sustitutiva.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ha solicitado el Senador Vargas que se vote como sustitutiva, por favor sírvase darle lectura nuevamente, Senador Vargas su propuesta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente, es exactamente el mismo texto. Iría lo reitero:

Los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en la ley expirarán a la vigencia del presente acto legislativo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se presenta como proposición sustitutiva. Se abre la discusión.

No, es que la proposición del Senador Mario Uribe no es sustitutiva, la del Senador Mario Uribe es proposición principal al proyecto, y esta es una sustitutiva.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Como la mía es sustitutiva, quienes deseen que los regímenes especiales terminen de manera inmediata, votarán sí, porque es sustitutiva. Quienes estén con la proposición del Senador Mario Uribe votarán no.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva formulada por el honorable Senador Germán Vargas Lleras y sometida a votación nominal es negada con el siguiente resultado:

Blum de Barberi Claudia	Impedida
Cristo Bustos Juan Fernando	No
Figueroa Villamil Nelson Gerardo	No
Gaviria Díaz Carlos	No
Gerlén Echeverría Roberto	No
González Díaz Andrés	No
Pardo Rueda Rafael	Impedido
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No
Ramírez Pinzón Ciro	Impedido
Rojas Jiménez Héctor Helí	Sí
Trujillo García José Renán	No
Romo Rosero Eduardo	Impedido
Uribe Escobar Mario	No
Vargas Lleras Germán	Sí
Votos emitidos:	10
Votos afirmativos:	2
Votos negativos:	8
Senadores impedidos:	4

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

¿Por qué los impedimentos?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Los impedimentos son por el régimen de transición que aprobaron los impedimentos desde el comienzo de la sesión. Es que este artículo viene en la ponencia del Senador Uribe, del Senador Vargas Lleras y el Senador Figueroa.

La Presidencia abre la discusión de la proposición principal y dispone que por Secretaría se dé lectura:

Parágrafo transitorio 2º. Los regímenes pensionales especiales, los exceptuados así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en la ley expirarán el 31 de diciembre del año 2009.

La Presidencia cierra la discusión del parágrafo leído y sometido a votación nominal es aprobado con el siguiente resultado:

Blum de Barberi Claudia		Impedida
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí	
Figueroa Villamil Nelson Gerardo	Sí	
Gaviria Díaz Carlos		No
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
González Díaz Andrés	Sí	
Pardo Rueda Rafael		Impedido
Piñacué Achicué Jesús Enrique		No
Ramírez Pinzón Ciro		Impedido
Rojas Jiménez Héctor Helí		No
Romo Rosero Eduardo		Impedido
Trujillo García José Renán	Sí	
Uribe Escobar Mario	Sí	
Vargas Lleras Germán		No
Votos emitidos:	10	
Votos afirmativos:	6	
Votos negativos:	4	
Senadores impedidos:	4	

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúe, Coordinador de Ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, el régimen de transición. Último artículo...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, lo que ocurre es que con el Senador Piñacué no estamos de acuerdo en retrotraer el régimen de transición y por eso en nuestra ponencia no incluimos ningún artículo, porque sencillamente queremos que siga como está en la Ley 100, entonces el artículo que hay que discutir es el del Senador Mario Uribe que él sí propone que retrotraiga ese régimen.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Que sería una proposición principal en nuestro pliego de modificaciones que dice lo siguiente:

Parágrafo transitorio 4º. Fuera del artículo de vigencia este es el único de la propuesta que resta. O sea, del Senador Gerlén que estamos terminando. Dice:

Parágrafo transitorio 4º. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2009.

La Presidencia abre la discusión del parágrafo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Señor Juan Fernando Cristo, Presidente, es que estamos cansados. Discúlpeme, ya sé que es el último, pero de alguna manera estamos

fatigados. Estamos tan fatigados que por ejemplo, veo discúlpeme Senador Gaviria, veo que usted votó en el artículo anterior la proposición sustitutiva negativamente y la principal también negativamente.

¡Ah!, no le aseguro que sí, Secretario. Por favor, verifique que si lo que estoy diciendo no es cierto. Pero solo en atención a que estamos muy cansados entendería esa situación.

Pero bueno, para este artículo nuevamente expreso mi desacuerdo con este parágrafo transitorio y le pediría en igual forma a la Comisión que:

El régimen de transición establecido en la Ley 100 del 93, no se extenderá más allá de la vigencia del presente acto legislativo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Están las dos posiciones. Vamos a votar la sustitutiva del Senador Germán Vargas Lleras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Presidente, creo que estamos actuando en contravía de lo establecido en el reglamento interno del Congreso. Cuando se pone en discusión y aprobación una proposición sustitutiva frente a una principal al negarse la sustitutiva se entiende como aprobada la principal, no hay necesidad de recurrir a una segunda votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Normalmente se vota, la proposición sustitutiva el Senador Vargas pide que el régimen de transición no vaya más allá de la vigencia del presente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Lo que me ha puesto a redactar en cada artículo, uno nuevo que está contenida en la ponencia. No me estoy inventando esto. Usted verá en mí, la parte de la ponencia que me separo del Senador Uribe, dice: La vigencia de la presente reforma sería mediar por lo tanto deben negarse los parágrafos transitorios 1º, 2º y 4º.

De manera que podamos proceder a votar.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva formulada por el honorable Senador Germán Vargas Lleras y sometida a votación nominal es negada con el siguiente resultado:

Blum de Barberi Claudia		Impedida
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí	
Figueroa Villamil Nelson Gerardo		No
Gaviria Díaz Carlos		No
Gerlén Echeverría Roberto		No
González Díaz Andrés		No
Pardo Rueda Rafael		Impedido
Piñacué Achicué Jesús Enrique		No
Ramírez Pinzón Ciro		Impedido
Rojas Jiménez Héctor Helí		No
Romo Rosero Eduardo		Impedido
Trujillo García José Renán		No
Uribe Escobar Mario		No
Vargas Lleras Germán	Sí	
Votos emitidos:	10	
Votos afirmativos:	2	
Votos negativos:	8	
Senadores impedidos:	4	

La Presidencia abre la discusión de la proposición principal formulada por el honorable Senador Mario Uribe y dispone que por Secretaría se dé lectura nuevamente.

Parágrafo transitorio 4º. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2009.

La Presidencia cierra la discusión del párrafo leído y sometido a votación nominal es aprobado con el siguiente resultado:

Blum de Barberi Claudia		Impedida
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí	
Figueroa Villamil Nelson Gerardo	Sí	
Gaviria Díaz Carlos	No	
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
González Díaz Andrés	Sí	
Pardo Rueda Rafael		Impedido
Piñacué Achicué Jesús Enrique	No	
Ramírez Pinzón Ciro		Impedido
Rojas Jiménez Héctor Helí	No	
Romo Rosero Eduardo		Impedido
Trujillo García José Renán	Sí	
Uribe Escobar Mario	Sí	
Vargas Lleras Germán	Sí	
Votos emitidos:	10	
Votos afirmativos:	7	
Votos negativos:	3	
Senadores impedidos:	4	

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Artículo 2°. Secretario sírvase darle lectura.

Secretario:

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído, cerrada esta y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de haber sido votado por 14 honorables Senadores, 12 afirmativos y los votos negativos de los Senadores: Jesús Enrique Piñacué y Carlos Gaviria Díaz.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto en el texto del proyecto original:

Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

La Presidencia abre la discusión del título leído, cerrada esta, pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente. Deja constancia del voto negativo el Senador Carlos Gaviria Díaz.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de acto legislativo aprobado sea Reforma Constitucional? Y estos responden afirmativamente. Deja constancia del voto negativo el Senador Carlos Gaviria Díaz.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate, a los honorables Senadores: *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Héctor Helí Rojas Jiménez*, *Germán Vargas Lleras*, *Nelson Gerardo Figueroa Villamil* y *Jesús Enrique Piñacué Achicué*, con término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 11 DE 2004
SENADO, 34 DE 2004 CÁMARA

por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Se adicionan los siguientes incisos y párrafos al artículo 48 de la Constitución Política:

La seguridad social será equitativa y financieramente sostenible.

Sin perjuicio de los descuentos o deducciones ordenados por la ley, por ningún motivo podrá congelarse ni reducirse el valor de la mesada pensional legalmente reconocida.

Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas serán los establecidos en la ley. A partir de la vigencia del presente acto legislativo, solamente la Fuerza Pública y el Presidente de la República tendrán un régimen especial.

En materia pensional se respetarán los derechos adquiridos. Para adquirir el derecho a una pensión de jubilación o de vejez se requiere haber cumplido con la edad, el tiempo de servicio o de cotización o haber acumulado el capital necesario según la ley.

La ley establecerá los requisitos para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año.

Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente y dicho valor equivaldrá al mínimo vital para fines de pensión.

La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones reconocidas sin el cumplimiento de los requisitos legales o con abuso del derecho.

A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en la ley.

Parágrafo 1°. A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública.

Parágrafo transitorio 1°. Las reglas de carácter pensional vigentes a la fecha de este acto legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de diciembre de 2009.

Parágrafo transitorio 2°. Los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en la ley expirarán el 31 de diciembre del año 2009.

Parágrafo transitorio 3°. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales vinculados al servicio público educativo oficial será el establecido para el Magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad al 27 de junio de 2003 y lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de esa fecha tendrán los derechos pensionales de prima media establecidos en la ley en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

Parágrafo transitorio 4°. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993, no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Siendo las 10:40 a. m., la Presidencia declara un receso hasta las 11:00 a. m., con el fin de continuar desarrollando el Orden del Día.

Siendo las 12:00 del día y existiendo quórum deliberatorio, la Presidencia reanuda la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

La Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 93 DE 2004 SENADO

por la cual se expide el Código Electoral
y se dictan otras disposiciones.

Acumulado con el Proyecto de ley número 127 de 2004 Senado,
por la cual se expide el régimen de financiación de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En la sesión del pasado miércoles se abrió el debate general del proyecto denominado Código Electoral. Se dejó abierto el debate general después de varias horas de discusión para continuar con este

debate general del Código una vez discutido y votado el proyecto de acto legislativo pensional.

Siguiendo las sugerencias de algunos de los Senadores de este debate general por Secretaría de Comisión se invitó al señor Procurador General de la Nación y al doctor Ernesto Rojas Morales, director del DANE y al Procurador Delegado para asuntos electorales.

El señor Procurador General de la Nación ha enviado una excusa y ha delegado su representación en el Procurador Séptimo Delegado ante el Consejo de Estado, el doctor Juan Carlos Galindo, el Director del DANE se encuentra presente con nosotros y como en la sesión anterior sobre este tema la Registradora Nacional del Estado Civil, y los Magistrados del Consejo Electoral, encabezados con su Presidenta la doctora Nidia de Acosta.

Si a ustedes les parece conveniente el orden para la discusión de este proyecto, vamos a ofrecerle el uso de la palabra a la doctora Claudia Blum para que nos haga un resumen, en que quedamos, como Coordinadora de Ponentes en ocasión anterior, y continúa abierto el debate general para que después de escucharla a ella y escuchar al Procurador Delegado y al Director del DANE podamos abrir la discusión del articulado del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias, señor Presidente. Entonces, antes de continuar señor Presidente y honorables Senadores con el debate general del Proyecto de ley 93 con la cual preside este Código Electoral, quisiera informar a la Comisión sobre los últimos avances en el trabajo realizado por los ponentes y proponerle señor Presidente una metodología para continuar con la discusión dado pues la cantidad de artículos que tiene este proyecto de ley.

Siguiendo digamos el espíritu de concertación de la ponencia se intentó recoger el mayor número posible de inquietudes expuestas en la sesión que abrió el debate de la iniciativa, con los ponentes recogimos absolutamente todas las propuestas que ya las tenemos plasmadas en unas proposiciones y cuando comencemos obviamente la ubicación del articulado, pues las iremos estudiando y analizando, y presentando incluso estas propuestas ya tienen la firma obviamente de todos los ponentes y también el aval de las personas que hicieron las sugerencias.

Entonces, se estudiaron todas estas observaciones hechas por los integrantes de la Comisión que intervinieron en la discusión pasada y como resultado de ese análisis hoy se pondrán en consideración esta serie de proposiciones que buscan precisamente recoger esos planteamientos de los integrantes de la Comisión y que vamos a presentar en su momento.

Cuando terminemos el debate general y pasemos al articulado creo que podríamos ir aprobando por títulos el lugar de artículos digamos que no tienen ninguna discusión, creo que como hay catorce títulos debemos ir aprobando por títulos digamos en los títulos vemos los artículos que no tienen discusión, se votan esos artículos de esos títulos, y los que tienen discusión pues se dejan aparte para ir agilizando el debate y la votación de este proyecto.

Señor Presidente, entonces eso es lo que propongo, creo que podríamos ir escuchando a las personas que han sido invitadas, creo que el debate general, no sé si algunos de los integrantes de la Comisión Primera quieran intervenir, pero pienso que ya podría estar agotado, la vez pasada, pues tuvimos no sé, pues seis o siete horas de debate, pero si alguien más quiere intervenir de manera general que lo haga, y si no las personas invitadas tanto el Director del DANE, como el Procurador Delegado y exacto que ellos se pronuncien con respecto al proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quiero sugerir el siguiente procedimiento. En el debate del miércoles anterior nos solicitaron la mayoría de los Senadores tiempo para leer la ponencia en la medida en que era bastante amplia y compleja. Creo que ya tuvimos una semana todos, algunos de los Senadores como lo dice la Senadora Blum, ya concertaron con ella algunas proposiciones para

modificar artículos que correspondían a las inquietudes que se generaron con respecto a algunos temas en la sesión anterior.

Vamos a darle continuidad al debate general, escuchando sobre los temas que les corresponden a ellos dentro de todo el texto del articulado en el debate general al Procurador Galindo y al Director del DANE.

Posteriormente después de que les escuchemos si algún otro Senador quiere participar en el debate general del Código terminaremos el debate general para abrir la discusión del articulado y comenzar la votación de la manera como lo sugiere la Senadora Blum.

El Procurador Delegado para el Consejo de Estado, Procurador Séptimo, doctor Juan Carlos Galindo ha sido la persona que en la Procuraduría General de la Nación ha venido trabajando todos estos temas electorales y que tuvo una actuación importante en los últimos comicios electorales en donde se presentaron tantos inconvenientes denunciados en su momento por la Procuraduría.

Nos parece muy importante señor Procurador Delegado que usted ilustre a la Comisión sobre si con las normas que estamos planteando hoy en esta ponencia se puede superar las dificultades, los problemas de transparencia y de eficacia del procedimiento electoral en el país, y obviamente estamos abiertos en la Comisión a escuchar inquietudes y sugerencias sobre temas nuevos que se puedan incluir para buscar que este Código logre el propósito que todos deseamos de hacer mucho más transparente el procedimiento electoral en Colombia.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Galindo, Procurador Séptimo Delegado ante el Consejo de Estado, Delegado por el Procurador General de La Nación:

Señor Presidente, señores Senadores, distinguidos invitados especiales y público en general. Por la invitación que llevó a cabo el señor Presidente de la Comisión como también por designación especial del señor Procurador General de la Nación me encuentro aquí en representación de la entidad con el ánimo de aportar algunos elementos de juicio que le puedan servir tanto a la Comisión como al Congreso de la República para efectos de llevar a cabo el desarrollo del debate sobre el Código Electoral y la aprobación del proyecto de ley en sus diferentes trámites.

En primer lugar, mi intervención estará dirigida a recordar cuál ha sido la intervención de la Procuraduría General de la Nación en materia de control electoral, porque a través de ella fue que se fueron destacando y descubriendo los diferentes fenómenos de fraude electoral que se vieron en las últimas elecciones de 2002-2003.

Posteriormente haré algunas referencias a la ponencia que fue presentada ya para el debate, para el primer debate y estaré dispuesto a absolver cualquier tipo de inquietudes que se le ofrezca a la honorable Comisión.

El señor Procurador General de la Nación desde su posición como tal estuvo muy dispuesto a llevar a cabo una adecuada vigilancia en materia electoral y fue al efecto que conformó para las elecciones de 2002 una Comisión de Control y Asuntos Electorales que fuera la entidad encargada dentro de la Procuraduría de diseñar y realizar el control de los comicios electorales desde el punto de vista preventivo y disciplinario.

En desarrollo de lo realizado por esa Comisión la Procuraduría y todos sus funcionarios estuvieron fundamentalmente destinados a llevar a cabo el control durante la jornada electoral del 10 de marzo de 2002, los 3.400 funcionarios de la Procuraduría estuvieron dispuestos a todo lo largo del país para llevar a cabo esas funciones preventivas y disciplinarias en materia electoral.

Fruto de ese trabajo se realizó una intervención ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de lograr que todos los problemas de fraude, de suplantación y demás irregularidades en el trámite de los comicios fueren eliminados en su oportunidad por el Consejo Nacional Electoral, y en su momento se pidió que se excluyeran cerca de 400.000 votos en las elecciones del Congreso de la República.

El Consejo Nacional Electoral en ese momento acepto parcialmente los argumentos de la Procuraduría y expidió el acto de declaración de elección del Senado de la República. Después de examinar el contenido

de ese acto la Procuraduría General de la Nación entendió que mucho de los argumentos que había esbozado ante el Consejo Nacional Electoral no habían sido acogidos y que de todas maneras en ese acto de elección quedaban reflejados muchos actos de fraude electoral.

En tal virtud presentó ante el Consejo de Estado una demanda de nulidad del acto de que declaró la elección del Senado de la República, proceso que en estos instantes se encuentra en fallo en el Consejo de Estado y en el cual pudo comprobar la Procuraduría con el caudal de documentos electorales que se acopiaron a lo largo del mismo que abarcan cerca de 1.500.000 folios pudo detectar cerca de 44.000 suplantaciones electorales ocurridas en 22.000 mesas. Casi cerca de la tercera parte de las mesas de votación en todo el territorio nacional.

En tal virtud la Procuraduría le pidió al Consejo de Estado que declare la nulidad de la elección y que excluya en nuevo escrutinio estas mesas para efectos de realizar el nuevo conteo. Todas estas labores que venía desplegando la Procuraduría durante el 2002, sirvieron de experiencia para desarrollar un mejor control electoral en las elecciones de 2003, y esa experiencia de 2002, permitió que la Procuraduría entendiera que el control electoral había que hacerlo no solamente el día de las elecciones sino en las etapas preelectoral y en la etapa postelectoral, en donde se estaban presentando los problemas de fraude electoral tanto antes, a través de la manipulación del tema de los jurados de votación como posteriormente en los escrutinios municipales, departamentales y nacionales.

En tal virtud para las elecciones de 2003 la Procuraduría convocó nuevamente la Comisión de Asuntos Electorales y le impuso la tarea de diseñar y realizar la supervisión electoral, trabajo que consistió en unas labores llevadas a cabo antes de las elecciones, en las elecciones y pasadas las elecciones.

Durante la primera, una labor de acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil desde sus labores de contratación del kit electoral como a través de la selección de los jurados de votación. La Procuraduría le solicitó a la Registraduría que diseñara un software especial que garantizara la transparencia en la selección de los jurados de votación para evitar que se produjeran los fenómenos ya conocidos.

La Registraduría tomó en cuenta esas observaciones y diseñó un sistema que no obstante las falencias algo ayudó para que en el 2003 no se presentaran en la magnitud anterior a todos esos fenómenos del fraude electoral en la etapa preelectoral.

Entonces, la labor de la Procuraduría fue intensa en la selección y nombramiento y ejercicio de los jurados de votación durante las jornadas. A lo largo de los días 25 y 26 de octubre los 3.400 funcionarios de la Procuraduría estuvieron dispersos en todo el territorio nacional para llevar a cabo sus labores de vigilancia de la conducta de los servidores públicos como de los funcionarios transitorios, es decir, los jurados de votación en el desarrollo de sus funciones electorales.

También estuvieron encargados de recibir las quejas ciudadanas para efectos de darle el trámite posterior correspondiente.

Pero como el control no podía quedarse allí era necesario desplegar también toda una estrategia para efectos de lograr un efectivo control en las comisiones escrutadoras y en tal virtud se dispuso la presencia de los funcionarios de la Procuraduría y de los Personeros Municipales en las Comisiones Escrutadoras en el nivel municipal, departamental y en el propio Consejo Nacional Electoral, a lo largo de todo el proceso.

Esto permitió sin duda que muchos fenómenos de fraude electoral pudieran consolidarse no obstante, que hubo en realidad también, pero creo que se logró una disminución en esos fenómenos que siempre han caracterizado el proceso electoral colombiano.

Con base en todo lo que realizó la Comisión Nacional Electoral se produjo un informe de actividades sobre qué se había hecho, cómo se había hecho, qué se encontró y qué puede mejorarse, y se le entregó al señor Procurador General de la Nación un resumen de ese cuaderno o informe de actividades, copia del cual voy a dejar en manos del señor Presidente para que sea repartido a todos los honorables Senadores, para efectos de que puedan visualizar ya más en detalle qué fue lo que hizo

la Procuraduría, qué encontró y qué en su criterio puede mejorarse en todo el proceso electoral colombiano.

Ahora bien, ustedes han podido escuchar en forma reiterada al Procurador General de la Nación que el país, la Nación colombiana no puede continuar en su proceso electoral con el Código actualmente vigente por todos los inconvenientes que se han presentado, que se han evidenciado de un Código con muchos vacíos y contradicciones.

En hora buena, el Consejo Nacional Electoral acometió la tarea de presentar un proyecto de ley en ese sentido al Congreso de la República y en hora buena también la Comisión Primera dispuso su trámite y ha llevado a cabo una primera ponencia para efectos de darle el curso legal.

A pesar de que ha sido muy poco el tiempo que pudimos dedicarle al estudio de la ponencia porque se nos fue entregada apenas en el día de ayer, si pudimos evidenciar varias circunstancias. En primer lugar, y este es un tema que hago un paréntesis porque no obstante, no es ni objeto del Código, ni objeto de los trabajos del Congreso de la República, pero si constituye el elemento primordial para garantizar un proceso electoral transparente y eficaz para poner de presente la voluntad del pueblo en los comicios, como es el tema de la cedulación.

El Gobierno Nacional tiene desde hace tiempo en trámite el proyecto de modernización de la cédula para que todos los colombianos cuenten con el elemento ya absolutamente modernizado de identificación diferente del cartón del cual muchos tenemos todavía nuestro documento, nuestra cédula de ciudadanía.

Cualquier reforma electoral necesita a no dudarlo la existencia de un solo documento de identificación con todas las seguridades posibles y que permita la aplicación de la tecnología para efectos de la implantación del voto electrónico, si no logramos que todos los colombianos posean ese nuevo instrumento no podemos contar con un sistema tecnológicamente adecuado que permita evitar que problemas como la suplantación electoral y el fraude sigan campantes en el sistema electoral colombiano.

Por tal razón la Procuraduría hace un llamado al Gobierno Nacional para efectos de que le dé curso inmediato a ese proyecto de modernización de la cédula la contratación que sea necesaria para efectos de que en el pronto plazo tengamos ya a todos los colombianos cedulados bajo el nuevo modelo que va a otorgar todas las condiciones de seguridad posibles, para unos beneficios, no solamente de índole electoral, sino de control del fraude de la seguridad social, a la defensa nacional, a la asistencia pública.

No es un problema del que el proyecto cueste US\$ 120 millones, porque no es gasto, es inversión. Inversión que se ve reflejada en todos los ámbitos que les he señalado. Ahora bien, las observaciones generales que tenemos en relación con la ponencia, pensamos que es una ponencia que ha mejorado sin duda el proyecto presentado por el Código Nacional Electoral, hace una ponencia juiciosa, se ve el trabajo, llevado a cabo para mejorar la redacción de las normas y la organización en el interior del proyecto.

De igual manera comparte la Procuraduría el hecho de las dificultades que entrañaría incluir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de todos los funcionarios y servidores públicos dentro del mismo Código, este es un tema álgido que está, que podría poner en peligro la aprobación del Código por todas las discusiones que se saldrían al lado de todas las diferentes inhabilidades e incompatibilidades contempladas por las diferentes normas legales.

Más bien valdría la pena de pensar en un Código de Elegibilidad en el cual se incluyan todas las condiciones tanto positivas como negativas de elegibilidad de todos los servidores públicos para efectos de facilitar su conocimiento por parte de todas las personas y evitar todos los problemas de controversias judiciales, jurisdiccionales y todos los procesos administrativos electorales que ese problema implica.

Definitivamente como lo entendió la Comisión Primera y especialmente la Comisión de Ponentes era necesario replantear las competencias del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional el Estado Civil, porque no se puede entender que la Registraduría sea un

subordinado del Consejo Nacional Electoral, son autoridades absolutamente autónomas, eso sí vinculadas por el tema electoral que manejan, pero cada cual con unas funciones precisas desde el punto de vista constitucional, funciones que tienen que quedar definitiva y claramente planteadas en el Código Electoral.

De igual manera, la Procuraduría ve como una propuesta absolutamente útil el desmonte de las Registradurías que llaman bicéfalas. Con el sistema actualmente vigente se ve la gran influencia que tienen los jefes políticos en el nivel nacional, departamental y especialmente municipal y la influencia que ellos ejercen sobre los Registradores Municipales con todas las consecuencias que esa influencia genera, desde el punto de vista de fraude, anomalías, irregularidades. Es preciso que todos los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil tengan un grado técnico, un profesionalismo y estén desprovistos de cualquier tipo de politización o de influencia política de cualquier otro servidor o jefe político.

En este tema, en el tema de los Registradores, pienso que no sé, si habré sido ex profeso, pero me parece que quedó faltando el tema del nombramiento de los registradores departamentales y municipales, ¿quién lo realiza? ¿Cómo lo realiza? Podría ser un punto de estudio para incorporarlo pues precisamente porque se trata de funcionarios que van a estar en el trámite de todos los asuntos electorales.

De acuerdo también está la Procuraduría con el tema de la referencia sancionatoria al Código Disciplinario Único por parte de los jurados de votación, es decir, que resulta acertada esa referencia que hace el proyecto, en el sentido de que los jurados de votación como funcionarios transitorios o particulares que ejercen transitoriamente la función pública estén subordinados y vinculados al Código Disciplinario Único y a la potestad disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

Y también con el tema de jurados de votación que ha sido uno de los grandes problemas evidenciados por la Procuraduría y por el país en general en el tema electoral, porque muchas de las irregularidades se presentaron, o bien por la manipulación en su selección como por las actuaciones antijurídicas de estos personajes durante las jornadas electorales.

Sin embargo, muchas de las sanciones o de las posibles sanciones que se les podían imponer a estos funcionarios, o bien que no asistieron a cumplir con sus deberes o que lo hicieron indebidamente, que serían sanciones de tipo disciplinario, o de multa, lamentablemente no se han podido realizar por las dificultades de orden informativo que se tienen, me hago entender.

La Procuraduría tiene dentro de sus facultades la posibilidad de sancionar a los jurados de votación que no asistieron porque se trataba de funcionarios transitorios, funcionarios públicos transitorios. Pero lamentablemente con la información con que contamos por parte de la Registraduría no tenemos una base de datos única que nos entregue toda la información absolutamente organizada, que nos dé los nombres, las cédulas, los cargos, las entidades, las direcciones donde los podamos localizar para efectos de iniciar los procesos disciplinarios correspondientes.

Entonces, bien a la pena incorporar en la parte pertinente una disposición que le sugiera, o que le ordene a la Registraduría Nacional del Estado Civil organizar un archivo o una base de datos absolutamente unificada que contenga toda la información necesaria relativa a los jurados de votación para efectos de realizar posteriormente los controles disciplinarios o administrativos que sean del caso.

También está la Procuraduría de acuerdo con el tema de la ampliación de los delegados para las Comisiones Escrutadoras, ya hace bastante tiempo el bipartidismo desapareció de nuestra Nación y es importante darle cabida a personas que pertenezcan a diferentes movimientos y con eso aumentar el número de los comisionados se permitirá darle un poco más de apertura y facilitará las tareas de conteo y de escrutinios por parte de tales personas.

Con un tema, con el que sí la Procuraduría no está de acuerdo es con el tema relativo a los Tribunales de Garantía, allí tanto en el proyecto del

Consejo Nacional Electoral como la ponencia se ha incorporado al tema de los Tribunales de Garantía como unos entes de apoyo nombrados por el Consejo Nacional Electoral para efectos de apoyar a las autoridades para el adecuado cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia.

Nosotros creemos que las labores de inspección y vigilancia que están en manos tanto del Consejo Nacional Electoral como de las autoridades de policía, como de las autoridades disciplinarias debe antes de desinstitucionalizarse debe fortalecerse para efectos de lograr un adecuado control, si se establecen más intermediarios entre los ciudadanos o entre los partidos o movimientos políticos y las autoridades de la República vamos a evitar que lleguen a feliz término, los trámites, las denuncias, o también podrán servir esos Tribunales de Garantía como mecanismos de influencia política en la labor electoral.

Por el contrario, pensamos que debe ya vista la adecuada intervención de la Procuraduría General de la Nación en su control electoral, la intervención de las autoridades de policía y la intervención tanto de la Registraduría, como del Consejo Nacional Electoral deben fortalecerse más bien las herramientas que tengan todos ellos para efectos de llevar a cabo un control más efectivo, más adecuado a fin de evitar justamente todos los problemas que hemos visto.

Si se autoriza la creación de los Tribunales de Garantía se estarían estableciendo intermediarios para efectos de repartir las quejas, denuncias, para efectos de que las autoridades ejerzan todas sus labores. Pensamos más bien, démosle un mayor espacio a las entidades y organismos de control para efectos de que cumplan con su papel en la forma más adecuada y eficaz posible.

También la Procuraduría está de acuerdo con el establecimiento de sanciones de precandidatos a consultas y de candidatos que no han cumplido con las condiciones exigidas por la ley. Este ha sido otro de los grandes problemas que se han evidenciado sobre todo ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo cuando los ciudadanos en ejercicio de la acción de nulidad electoral acuden para manifestarle a la jurisdicción que determinados candidatos no han cumplido, o bien con las condiciones positivas o negativas de elegibilidad.

Es necesario que los ciudadanos sepan a cabalidad que existe un régimen estricto, de condiciones y de sanciones para aquellos que no cumplan con esa serie de requisitos exigidos por la ley. Así que nos parece bien que se incorporen dentro del proyecto de Código Electoral.

Al igual que lo ha señalado la Comisión de Ponentes, consideramos que un proceso de impugnación de las candidaturas ante la autoridad administrativa es difícil de establecer, pensamos que el sistema con el que se trabajó en las elecciones pasadas en el sentido de que los Registradores estaban habilitados para rechazar a los candidatos que no reunieran las condiciones en forma manifiesta es un mecanismo razonable.

Y el otro control que se puede imponer en relación con el control de las candidaturas sería el control jurisdiccional establecido por el proceso de nulidad electoral, porque establecer procedimientos administrativos así sea lo más sumario posibles, podría conducir a que la autoridad administrativa entre a determinar en que momentos existen inhabilidades e incompatibilidades cuando esa es una labor, que normalmente le ha correspondido a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

También estamos de acuerdo con la exclusión de las personas secuestradas para que ellos figuren como candidatos, precisamente por la utilización electoral que puede ser objeto por que ello podría conducir también a una apología del secuestro, sino también por las dificultades que ello podría entrañar en caso de que resultaren elegidos y no pudieran desempeñar el cargo.

Y finalmente como en el proyecto se plantea la posibilidad de las votaciones electrónicas, consideramos importante incluir dentro del proyecto de Código Electoral la posibilidad de que exista una auditoría técnica en cabeza de ingenieros, firmas, de varias formas se pueda establecer, pero que haya posibilidades de que se ejerza una auditoría sobre el sistema informático, sobre el sistema de equipos, sobre el

funcionamiento de esos conteos de los equipos el día de las elecciones, y en los días posteriores del escrutinio.

Porque muchas veces esas cuestiones técnicas no están al alcance de los ciudadanos, de los testigos electorales, los movimientos y partidos políticos, entonces bien valdría la pena incorporar la posibilidad de existencia de una auditoría técnica, tecnológica, bien en cabeza de alguna autoridad del Estado, o bien en cabeza de entidades de revisoría fiscal, o algo por el estilo que permita hacerle un control y una supervisión a ese sistema informático que va a conducir a las votaciones electrónicas.

Estas son grosso modo señor Presidente, señores Senadores, las observaciones de la Procuraduría General de la Nación en relación con esta ponencia, y vuelvo les insisto son observaciones de índole general porque no se pudo disender ya al detalle dada la escasez de tiempo para examinar el proyecto. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted señor Procurador, muy útil su intervención para conocimiento de la Comisión. El Senador Héctor Helí Rojas en la sesión anterior había solicitado que invitáramos al señor Director del DANE, el señor Director del DANE se encuentra presente, Senador Héctor Helí Rojas, no sé si usted quiere circunscribir cuál era el objetivo y el propósito de esta invitación para que el Director del DANE nos explicara sobre algunos temas que de pronto en este Código Electoral tiene que ver también con sus actividades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Gracias, señor Presidente, pues sea lo primero saludar al doctor Ernesto Rojas, agradecerle a que haya atendido la invitación que le hicimos un poco sobre la marcha y desearle éxitos en su gestión que no habíamos tenido la oportunidad de decirlo en público.

El tema señores Senadores es que a mí me parece muy importante que el Director del DANE nos dé su opinión acerca de unas normas que en este proyecto tienen que ver con el censo electoral.

No voy a profundizar en un discurso aquí porque se trata es de escucharlo a él más que a mí, pero tendría que decir que lo del censo electoral y en general lo de los datos de las personas en estos momentos, están en una gran discusión, no solo porque la semana pasada en esta misma Comisión hablamos del problema que hubo con el censo electoral cuando en el Referendo el Gobierno trató con recursos y pataleo diría o de toda naturaleza de decir que el censo tenía un sentido para los opositores del referendo, otro para quienes apoyaban el referendo, otro para los abstencionistas y otro para el doctor Londoño, o para el Ministro de turno, y eso me pareció de una gravedad manifiesta.

La sesión pasada decíamos que ese mismo censo había servido para elegir al doctor Álvaro Uribe Vélez a la Presidencia de la República y sirvió para elegirnos a nosotros, al Congreso de la República. Es decir, en el fondo de ese tema señores Senadores está nada más y nada menos que la legitimidad de nuestras investiduras.

Lo que no es bueno es que el Gobierno ande diciendo que cuando pierde el Referendo o cuando no logra conseguir determinados resultados es porque lo derrotaron, los muertos, o los militares que figuraban en el censo sin que ellos puedan votar, o en fin, en muchos fantasmas que en el fondo no hacen sino deslegitimar un tema tan importante como el del censo que insisto si fue malo para el Referendo también fue malo entonces para elegir a Álvaro Uribe y malo para elegirnos a nosotros.

En eso no podemos señores Senadores y señor Director del DANE soslayar la importancia del tema, se decía la sesión pasada por parte de un prestigioso Magistrado del Consejo Electoral, que parece bastante criticable la idea de que la persona que no vote durante nueve años pueda ser excluida del censo electoral.

Y otros decíamos pues bueno, eso va ser como la preconstitución de las mayorías para el próximo Referendo, para que el Gobierno no pierda. Todo esto me parece de una gravedad, manifiesta doctor Ernesto Rojas y por eso quería escuchar su opinión al respecto.

Todo lo que hagamos en materia electoral, todo lo que haga la Registraduría, todo lo que haga el Consejo Nacional Electoral, todo lo que haga aquí el Congreso no tendrá claridad y en consecuencia no tendrá una legitimidad política suficiente si no actuamos sobre el entendimiento de que los datos deben ser veraces, de que los datos deben estar en unas bases o en unos bancos en los que haya transparencia y seguridad de que los ciudadanos saben cuantos somos, quienes somos, quienes pueden votar, y quienes no pueden votar.

Por eso señor Director del DANE yo formulé una invitación a Su Señoría en la medida de que usted es uno de los hombres que más conoce este tema de los datos de la información del manejo de las cifras y que obviamente también he escuchado muchas críticas a una propuesta suya sobre un nuevo censo de población, sino no estoy mal fue el Banco Mundial o algunos asesores del Banco Mundial quienes han manifestado preocupaciones respecto de su propuesta y también hemos escuchado que al lado de ese censo se podría establecer en verdad un empadronamiento como el que pretendía el estatuto antiterrorista.

Y en consecuencia, me parece necesario antes de discutir el Código Electoral que sepamos a que atenarnos en materia del manejo de las cifras no sólo de los votantes, sino de la población en general. Por eso señor Presidente, agradezco nuevamente la presencia del doctor Ernesto Rojas y espero que lo podamos escuchar con provecho y atención.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Ernesto Rojas Morales, Director del DANE:

Gracias, señor Presidente. Honorables Senadores. Senador Héctor Helí, muchas gracias por su invitación y sobre el estímulo que me hace al participar en una materia en la cual hay una competencia precaria desde el punto de vista del Gobierno, porque las materias políticas corresponden al Ministro del Interior y no al Director del Departamento Administrativo.

Pero indudablemente hay mucha relación entre el censo de población, el censo electoral y el registro de personas. Y tal vez esa es la justificación para que este aquí presente haciendo los comentarios que a continuación les enumero.

Empezaré por la última alusión que hace el Senador Héctor Helí sobre el censo de población. ¿Tiene acaso el censo de población una relación con el empadronamiento? Su pregunta.

La respuesta es: De ninguna manera. El empadronamiento es un registro que debe ser autorizado por la ley y la Constitución y ni una ni otra lo han hecho y por lo tanto no hay funcionario, ni ciudadano que sea capaz de transgredir abiertamente las disposiciones que de todos son conocidas, han dejado de tener vigencia.

La similitud puede derivarse del uso acostumbrado de la palabra empadronamiento para las personas que hacen las preguntas durante un censo, en toda la terminología científica de la materia se llama empadronador la persona que visita el hogar y toma los datos de un censo. Y la otra confusión puso originarse en que inicialmente se pensó que un método para evitar el doble conteo en el censo, podría ser el de leer la huella y compararla con las que ya estaban censados. Hecho el estudio pertinente, se encontró que era más fácil y mucho menos costoso evitar o identificar el doble registro por la comparación de nombres combinados con su fecha de nacimiento.

De esa manera se dejó de tener interés en que se leyera la huella digital a cada uno de los censados y esto la verdad sea dicha, creo que mejoró la situación respecto a la apreciación que tenía el común de las gentes de que allí había algo de reseña, que había algo parecido a un empadronamiento o parecido a una reseña judicial. Así quitamos este factor de confusión y el censo tendrá los elementos necesarios para evitar el doble registro. Pero naturalmente en el censo de población pues se podrá establecer cuáles son las proporciones de mayores de edad, las proporciones de sexo, las de composición de la población y su distribución en las diferentes poblaciones, base o marco que le servirá a la Registraduría para determinar que tan lejos o cerca está en su labor de llevar un registro electoral. Los censos experimentales que se han hecho, por ejemplo el de Soacha, nos demostró que hay una impresión,

una sensación de que la población crecía más rápido de lo que realmente crecía.

Mientras esperaban registrar, contar 1.000.000 de habitantes, solo aparecían 350.000 y no porque estuviera mal hecha la prueba, sino porque era la impresión que la gente, que los habitantes de Soacha tenían en una ciudad muy abigarrada, sin espacios públicos, donde casi todos se tropiezan con otros y bien, por lo menos aquí hay 1.000.000 de personas, contadas no fue así, lo mismo fue en el censo experimental de Pereira, Dosquebradas, La Virginia donde se encontraron que era un poco más de la mitad de los que se estimaban con las proyecciones del censo de 1993.

Si nosotros tenemos una precisión, una buena medida como esperamos tenerla con la nueva metodología, que ya no se tengan errores tan grandes como los del 15, del 18%, que tuvieron censos anteriores, pues será más fácil la labor de la Registraduría porque puede esperar el conocimiento de cuantos ciudadanos en verdad viven en cada municipio y no solamente en cada municipio, sino en cada pequeña circunscripción como en el caso de Bogotá, las alcaldías locales e inclusive los barrios, ese tope, ese volumen total de ciudadanos que se puede esperar, esté disponible para votar, sería el techo de un censo electoral. Así de que es muy útil para la Registraduría que la precisión del censo que hagamos sea grande y que su discriminación sea la máxima posible.

Pasando al texto propuesto en la ponencia, pues debo hacer varios comentarios: El censo teóricamente y así lo registran los textos académicos, censo electoral debe ser el registro de las personas que están en capacidad de votar, es decir, todas. Independientemente de si tienen cédula, si no tienen cédula, porque la cédula es apenas un medio probatorio que se le otorga al ciudadano después de haberlo anotado como ciudadano, como mayor de edad y haberlo reconocido que es apto para votar en ese momento.

De tal manera que si la meta es que el censo contenga el potencial electoral, pues tratar de conformar el censo de pequeños grupos hacia grandes grupos puede resultar una operación que restringe la capacidad del voto.

En 1985, es decir, casi veinte años, cuando se hizo una reforma electoral, se podría leer esta afirmación del ponente, doctor Rodrigo Tafur, como el concepto vigente de censo electoral es equivalente al del conjunto de cédulas vigentes, se ha producido una inflación artificial del censo electoral, conocida por la opinión pública. Aunque se tiene el convencimiento de que ese abultamiento de las cifras no ha producido efectos nocivos en relación con la autenticidad de los resultados, es conveniente para la solidez de nuestro sistema democrático, emprender la tarea de reconstrucción del censo. Es decir, desde hace veinte años se viene intentando y creo que desde años anteriores tener una depuración del censo y hoy nos quejamos igualmente de que no refleja realmente el número de personas, ni específicamente las personas que en cada lugar están en capacidad de votar.

En ese momento se tuvo como iniciativa que el censo electoral a partir de 1986 estuviera compuesto por los ciudadanos que se inscribieron o votaron en cualquiera de las elecciones de 1986, agregado, aumentado con los ciudadanos que inscribieran sus cédulas a partir de esos mismos comicios, es decir, soluciones muy parecidas a las que se están buscando en el momento, tener un punto de partida y proponerse de ahí en adelante mantenerlo ajustado a la norma legal utilizando el registro civil.

Pues bien. Eso ha resultado difícil, no es sencillo ni administrativa, ni tecnológicamente y por lo tanto habría que complementar esta fórmula con algunos otros instrumentos.

En varios países optan por otros extremos, soluciones extremas como no tener censos sino una inscripción previa para cada elección. Los efectos de esta disposición pues pueden ser muy prácticos, pero son muy restrictivos para los votantes, especialmente cuando se encuentran distantes del lugar donde se pueden inscribir.

Y para los políticos mismos sería una restricción muy brava porque hay que hacer dos campañas, una para que vayan a inscribirse y otra para que vayan a votar.

En México decidieron hacer uno puerta a puerta, una reconstrucción del censo, muy costosa, muy efectiva, pero se desactualiza al día siguiente.

De tal manera que habría que seguir poniendo los ojos en el sistema del censo continuo, y es muy parecido a lo que hoy se está llevando, solo que hay que precisar algunas cosas. Primero que hay que tener una base inicial sólida como lo está haciendo la Registraduría, depurando hasta donde son sus recursos jurídicos y técnicos, la primera base y de ahí en adelante tener un método ágil de actualización.

Saludo con beneplácito una iniciativa que tuvo el Consejo Nacional Electoral introducir el concepto de la residencia electoral. Concepto que aparece como novedoso y ha debido ser incluido desde años atrás cuando se estableció la elección de alcaldes y la elección de ediles en las grandes ciudades, es decir, en circunscripciones aun más pequeñas.

Entonces, combinando esas dos fórmulas, tendríamos que el nuevo censo podría hacerse con esa base depurada que la Registraduría está llevando a cabo, más un sistema que establezca o bien como lo ha dicho aquí la ponencia, una inscripción o adoptar lo que a mí me parece más correcto, un vecindamiento obligatorio, es decir, que todos los ciudadanos tengan que declarar su vecindad y esa es la que se toma como el sitio donde espera votar.

El Código Civil.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Muchas gracias, señor Director del DANE. Con la venia de la Presidencia. Amí que me parece que eso de la vecindad a la cual se acaba de referir su señoría, es un poco aberrante. Si vivo en Barranquilla, debería estar habilitado para votar en cualquier mesa electoral de Barranquilla o en la mesa donde me inscriba voluntariamente para votar en Barranquilla y el censo electoral se hace con la colaboración de los ciudadanos. Yo escojo que es lo menos que puedo hacer, el sitio donde deseo ejercer mi derecho de sufragio y ni la Registraduría ni el Consejo Nacional Electoral, ni la Procuraduría, ni los poderes constituidos, deberían decirme donde voto en Barranquilla o donde voto en Colombia.

Los argumentos que se han dado no pueden ser más deleznable, aquí he escuchado que hay que escoger un determinado sitio para votar, porque en ese sitio se escogen o se seleccionan los alcaldes menores, los alcaldes menores son unos ciudadanos que son candidatos, que sacan unos votos y que se declaran electos según el número de votos que obtengan.

Pero fíjese por ejemplo, hay elecciones como las de Congreso, donde la circunscripción para Senado es nacional, donde la circunscripción para Cámara es departamental, porque me va a decir a mí la Registraduría donde debo votar, si la circunscripción nacional me habilita para votar en cualquier parte de Colombia. Y la circunscripción departamental para la Cámara me habilita para votar en cualquier parte del departamento. Y por el contrario me preocupa que la expresión en las cercanías del lugar de la vivienda sirva como creo que ha servido en oportunidades o en alguna oportunidad, para declarar la nulidad masiva de una votación.

Eso no tiene el menor sentido que un ciudadano se presente entre las 8:00 de la mañana y las 4:00 de la tarde a una de las mesas de votación establecidas por la Registraduría, muestre su cédula, se identifique como ciudadano y vote y le declaren nula la elección porque no votó cerca de su casa, eso es un absoluto absurdo, si el ciudadano vive en Barranquilla, Barranquilla es su lugar de votación, si el ciudadano vive en Bucaramanga, Bucaramanga es su lugar de votación, si el ciudadano vive en Cali, Cali es su lugar de votación. A mí me parece que sobre esto debe hacerse suficiente claridad y me preocupa que la primera de las proposiciones que van a considerarse presentadas por los ponentes, guarde relación con el sitio de votación. A mí me pareció oír también al Procurador decir algo sobre eso, de pronto no lo entendí bien, pero primero que debe hacer, lo primero que debe hacer la Registraduría o el poder electoral o el Consejo Nacional Electoral es facilitar el voto y a mí se me facilita el voto dejándome votar donde yo quiero votar, no donde la Registraduría o el Consejo Nacional Electoral o la Policía o el

Ejército o la Procuraduría quiere que vote, no. A mí se me facilita el voto votando donde deseo votar.

Hago esta observación, para que los señores ponentes y los señores miembros de la Comisión Primera tengan esto muy en cuenta, en especial en la elección de Congreso donde no hay ningún otro funcionario por elegir, el Congreso se elige en elección solitaria, Senado y Cámara, no hay alcaldes menores, ni mayores, ni gobernadores, ni Presidente, no hay sino Congreso, y la circunscripción nacional me permitiría a mí vivir en Barranquilla y votar en Bucaramanga si me inscribo en Bucaramanga.

No deberían complicar el ejercicio del derecho del sufragio, permítame una última observación doctor Rojas Morales. Por cierto me complace mucho verlo por estas latitudes otra vez. Usted y yo fuimos buenos amigos cuando usted ejercía de Senador. A mí me parece que de lo que se trata en una elección es de facilitar el ejercicio del derecho del sufragio y facilitar el conteo de los votos. Las elecciones en Colombia, votar en Colombia es más difícil que hacer una declaración de renta. Ese día no hay transporte, buses no aparecen, los taxis los tiene alquilados el Senador Char. Llegar o movilizarse en las ciudades es complejo, la policía pone un sinnúmero de talanqueras, el censo electoral no llega sino el sábado en la noche, no se conoce, votar en Colombia es casi elaborar una demanda complicada y usted llega a la mesa de votación y muestra su cédula y le dice el Presidente del jurado, no, usted ya votó y contra esa frase, no, usted ya votó, no hay alegato alguno, yo lo estoy viendo frente a Barranquilla en las poblaciones del departamento del Magdalena donde las organizaciones subversivas controlan todo el poder electoral, aquí uno oye unas cosas que le suenan un poco extraterrestres, vamos a establecer el voto electrónico, yo me quedo pensando que pensarán las AUC o los entes armados que controlan las votaciones del voto electrónico.

Sabían del voto electrónico, si ellos tienen el voto armado, contra eso es que hay que preocuparse. A mí me decía mi segundo renglón al Senado, es que no me puedo mover Roberto, todo está controlado por la gente armada, eso sí que es complejo y contra eso no hay voto electrónico, contra eso no hay censo electoral, contra eso no hay dirección registrada, contra eso no hay nada. Organicen las elecciones de manera que le simplifiquen al ciudadano la posibilidad de votar y que le faciliten al jurado la posibilidad de escrutar y no conviertan esto en un galimatías jurídico. Muchas gracias.

Recupera el uso de la palabra el doctor Ernesto Rojas Morales, Director del DANE:

Muchas gracias. Obviamente la observación del Senador Gerlén como siempre muy inteligente y oportuna, pues hay que comentarla. El censo electoral es el sitio a donde se imputa el voto, no es el sitio donde se obliga a votar, en otros países y aquí se podía hacer, se le puede facilitar al elector votar desde otro sitio distinto al de su residencia habitual, por medios electrónicos y no electrónicos, aquí pues tenemos tantas otras dificultades, que no creo que sea fácil pedirle a la Registraduría que disponga de esas facilidades, pero el Código debe dejarlas abiertas para que eso sea posible, la circunscripción menor es la que gobierna el censo electoral, es decir, la imputación para edil que es la circunscripción más pequeña, pues obviamente es la que gobierna la célula del censo y el censo va sumando las demás que corresponden al siguiente nivel que es el municipal y luego el regional y el nacional que son Presidente y Senadores, naturalmente para ese caso en que se está fuera de la circunscripción, se debería tener el medio para poderle imputar el voto desde donde uno esté a la circunscripción a que corresponda.

Ese sería el ideal, los países que votan por correo, que votan por Internet, que votan con anticipación, que votan en sobres, lo pueden hacer si tienen los controles suficientes, pero naturalmente es necesario conformar el censo o sea el listado de personas que conforman la determinada circunscripción.

Y eso se forma con las personas que habitualmente viven allí, porque es donde pueden ejercer y reclamar y por eso el censo electoral debe hacerse con la certidumbre de que las personas viven dentro de determinada circunscripción a donde se imputa su voto. Por eso

encuentro en el texto que está en la ponencia, que habla de las dos posibilidades, de donde reside o donde desarrolla actividades de empleo o económicas.

Sin embargo, hay que acogernos a las definiciones del Código Civil, en que domicilio es el sitio de residencia habitual y esa sería la más precisa y estimularía a que se registrara esa dirección, si esa se considera el domicilio de la persona para todos los demás efectos. La cédula pudo ser importante cuando se le dio un valor no solamente de identificación electoral, sino de identificación civil, lo mismo si esa manifestación de avicentamiento no solamente tiene el efecto electoral, sino tiene todos los demás efectos que prevé el Código Civil, será un estímulo para que la gente cumpla con ese deber y entonces tener las personas anotadas en el censo que corresponde, cosa que no es lo mismo obligar a que vote en la igualdad, perdón, en la vecindad, porque pueden crearse los mecanismos para hacerlo desde afuera.

Así que en principio diría que comentando los textos que están contenidos en la ponencia, creo que no se debe limitar la composición del censo a personas que hayan votado en elecciones anteriores. Porque esas personas que se abstuvieron durante elecciones anteriores, no sabían la consecuencia que podría tener hacia el futuro, el no poder encontrarse en el censo electoral a menos que haga una operación adicional. Se puede subsanar naturalmente, pero inscribiéndose, pero él no sabía que ese acto de omisión o de libertad simplemente, de no votar, tuviera la consecuencia de ponerle una nueva obligación.

Políticamente podría decirse que es un desestímulo a ese votante que ya sabemos que no es habitual y le decimos como usted no es habitual votante, además tiene que reincorporarse al censo haciéndose anotar específicamente, diferenciándolo del que sí habitualmente ha votado. Por eso es preferible la norma general, todos debemos inscribirnos alguna vez diciendo en donde estamos y cada vez que cambiemos de dirección, así decirlo.

He considerado que una de las dificultades de actualizar el censo, es que no se puede tener una buena información sobre el fallecimiento y sobre las migraciones. Entonces, propondría que en alguna parte del texto se autorizara a que la Registraduría pudiera tener posibilidades de excluir del censo a personas cuya ausencia jurídica se presuma. Como saben ustedes la ausencia es cuando la persona no se hace presente, no se tiene conocimiento de que la persona esté actuando en la determinada circunscripción, los Códigos hablan de dos años, pero aquí se podría proponer específicamente que cuando la persona no vote durante cuatro años, no aparezca en otros registros administrativos, como los de servicios públicos, como los de seguridad social, en fin. Todos los registros administrativos que ya son muchos en la Nación, pueda la Registraduría presumir que esa persona ya no existe o no está en la circunscripción.

Y para eso hace listados provisionales que somete a la consideración del público a través de Internet y a través de medios físicos, para que las gentes que se crean que fueron omitidas en el censo electoral o que injustamente fueron sacadas del censo, pudieran hacer la impugnación correspondiente, ese método de depuración por censos provisionales, lo usan casi todos los países, porque es muy difícil exigirle a la Registraduría que mantenga al día con la última defunción el censo electoral o con el último movimiento poblacional que hubo, pero en cambio si esos listados se publican, se ponen a disposición de los vecinos, de los partidos políticos, de los candidatos, pues son ellos los que están más interesados e informados para impugnar cualquier baja o cualquier alta que se había dado a eso.

Eso me parece a mí que es una innovación que le facilitaría a la Registraduría en buena parte, mejorar esa situación de depurar el censo electoral. Si fueran útiles he traído algunos textos que puedo dejar con la ponente para que ellos tomen lo que les parezca útil. Les agradezco mucho la invitación y estoy a su disposición para futuras discusiones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias, señor Presidente. Le quisiera contestar un poco al señor Procurador Delegado doctor Galindo las observaciones que hizo.

Primero agradecerle mucho porque aunque no ha tenido mucho tiempo de leer la ponencia, creo que las observaciones que hizo son absolutamente pertinentes, pero quería enfocarme en los tres puntitos en los cuales usted tiene digamos algunas observaciones, por ejemplo sobre la base de datos depurado, creo que es pertinente incluir esa adición, entonces cuando estemos en las propuestas y en las proposiciones que vamos a hacer, vamos a redactar una proposición para que sobre esa base de datos de los jurados que usted está mencionando, inclusive la podemos trabajar conjuntamente.

Sobre los Tribunales de Garantía, nosotros los ponentes consideramos dejarlo en la ponencia ¿por qué? Primero, porque hoy existen, eso no, no lo estamos inventando nuevo, es un medio de control adicional y tercero son ad honórem, pero en este tema como fue originalmente propuesto por el Consejo Nacional Electoral, a mí me gustaría que la Presidenta, la doctora Nidia Restrepo amplíe un poco cuáles son los argumentos por los cuales los Tribunales de Garantía quedan allí y sobre la auditoría de sistemas que usted menciona doctor Galindo, la auditoría que trae el proyecto como usted bien lo sabe, está en cabeza de los partidos políticos, en el artículo 219 parágrafo 1º, si ustedes quieren lo podemos leer esta, esa auditoría, dice así:

Está en la *Gaceta del Congreso* en la página 47 Capítulo Sexto, al final en el lado izquierdo. Dice:

Parágrafo 1º. Las colectividades señaladas en el inciso 1º, esas colectividades son los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, podrán fiscalizar el proceso de escrutinio y consolidación electrónica de votos, cuando estos se realicen de ese modo para lo cual inscribirán auditores de sistemas o testigos capacitados para el efecto, también podrán nombrar auditores de sistemas o testigos capacitados para verificar previamente el funcionamiento de los sistemas y terminales de votación electrónica.

La inscripción y participación de los auditores se realizará previamente ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme al procedimiento...

Para el efecto fije el Consejo Nacional Electoral. El sistema de auditoría debe garantizar como mínimo el conocimiento del Código, fuente de los programas de computador que intervienen durante todo el proceso y debe contar con un documento técnico que describa la arquitectura del sistema de manera integral. Los auditores deben contar con una metodología y un plan de auditoría avalada por el Consejo Nacional Electoral y deben presentar obligatoriamente un informe final de auditoría a este ente. Como usted ve doctor Galindo, nosotros consideramos eso allí inclusive, adicionamos como ponentes al proyecto original del Consejo Nacional Electoral, pero habría que ver si esta auditoría es suficiente, si usted lo considera así o si establecemos una auditoría adicional a los partidos en movimientos políticos. Eso quería pues. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Gracias, señor Presidente. De pronto me vuelvo anecdótico para darle alguna gracia a este debate, a veces muy seco y muy estéril. Tengo alguna experiencia en eso de hacer elecciones, la primera la hice en 1964, cuando fui candidato del Concejo Municipal de Barranquilla y el pueblo soberano tuvo a bien elegirme como último en la lista de los candidatos, pero salí y desde entonces estoy haciendo elecciones hasta la fecha. He hecho elecciones de Concejo, de Asamblea, de Cámara, de Senado, Presidenciales, me han revocado las elecciones, he hecho elecciones de Constituyente, he hecho toda suerte de elecciones, incluso he hecho elecciones como juez, porque cuando ejercía la judicatura y yo fui juez primero civil municipal, me nombraron claverero, ahí aprendí la inutilidad de la liturgia electoral cuando esta no se ejerce con inteligencia, los dos escrutadores después fueron hasta magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El doctor Dantes Fiorilo, iban un rato, pues estaban a las 10:00 de la mañana conmigo, verificaban que los sellos no estuvieran rotos, contaban

un poco unos cuantos votos, porque todos los miembros de las Comisiones Escrutadoras cuando son jueces se sienten vilipendiados, disminuidos en su estatus judicial, porque los ponen ahí a contar votos y un día llegamos y habían quitado el fondo al arca triclave y se habían llevado la totalidad de la documentación electoral de la ciudad de Barranquilla, lo cual demoró el conteo de esos votos por más de cuatro, cinco meses, porque hubo que hacerlos con las actas que reposaban en Bogotá en poder del Registrador Nacional.

Las elecciones para mí deben simplificarse, o mejor las autoridades electorales deben simplificarle al ciudadano su posibilidad de votar y a la autoridad su obligación de contar.

El primer problema que se nos presenta en esta temática es la organización del día de las elecciones. Cada mesa necesita unos jurados, en las ciudades como Cali, Medellín, Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga que tienen extensas poblaciones electorales, escrutar esa cantidad de jurados es difícil, es compleja, la gente no tiene voluntad para cumplir ese deber cívico, pero ustedes tienen que encontrar o el Estado tiene que encontrar un mecanismo para que el jurado concurra a cumplir con su deber.

Y el primero es suministrarle transporte porque un jurado que vive en Chapinero, lo pueden poner en la Mesa 32 del barrio Kennedy y cuando sale por la mañana de su casa para ir a cumplir su deber de jurado, no encuentra como movilizarse al barrio Kennedy, no se moviliza, no llega al barrio Kennedy, la mesa queda incompleta y los jurados oficiosos que pululan alrededor de los sitios de votación se prestan para ser juramentados, ocupar el cargo y cuando pueden hacer cumplir la cuota de fraude que tienen contraída con su jefe político.

Lo primero que hay que asegurar, es que a las 8:00 de la mañana los jurados estén en su sitio y estén en su sitio como un censo electoral particular para esa mesa, adecuadamente elaborada. Ese es otro problema, no implica hacer elucubraciones electorales para descubrirlo, sino que implica un poco de agilidad en las instituciones, en los últimos debates electorales, no hablo de los presididos por la señora Registradora que han sido muy limpios y muy claros, en los últimos debates electorales, no sé como será en las ciudades de ustedes, señores Senadores, el viernes no habían llegado los registros electorales, no habían llegado los censos electorales, a 36 horas del debate electoral nadie sabía dónde votaba, porque no tenían en los registros electorales y entonces de que sirven los mecanismos electrónicos, la buena voluntad del Consejo Nacional Electoral, de la Registradora, y de todo el mundo si a 36 horas de las elecciones no se conocen los jurados, ni se conocen los votantes de una mesa, el censo electoral tiene que estar en la respectiva ciudad, en la respectiva Registraduría por lo menos con ocho o diez días de anticipación, para que el ciudadano y los partidos tengan la oportunidad de conocerlos y organizar sus debates y sus procesos en la forma más conveniente posible.

Llegan, tuve la oportunidad de contemplar porque me interesaba, fui al municipio de Malambo que queda al lado del Aeropuerto de Barranquilla a mirar las elecciones, porque nosotros esperábamos una importante votación en ese municipio muy ciudadano, casi barranquillero y encontramos un caos inimaginable, porque mandaron unos censos electorales con 600 nombres, habían mesas electorales de 600 personas, las colas se extendían, y Malambo no es que tenga mucha protección y el sol canicular que golpeaba a los electores los aburría, se devolvían, se iban para sus casas y no votaban, porque no tuvieron tiempo para votar, ni se les facilitó el ejercicio del derecho al sufragio, en otros municipios del Atlántico, esas mesas de 600 personas son reducidas por el Registrador Electoral Municipal que se siente autorizado para organizar el censo electoral que le llega y vivir el censo electoral en dos mesas de 300 personas y entonces organiza la votación en su municipio como a él le provoca, como a él le da la gana, en Sabana Grande fue simpático, lo destituyeron menos mal, en Sabana Grande vieron al Registrador Electoral entrar a la Registraduría a las 11:30 de la noche del día anterior de las elecciones y cuando la autoridad le preguntó que iba hacer al sitio de la Registraduría, le dijo que era que se le había quedado unos quesos y había ido a buscarlos, no.

Ese tema que parece simple, sencillo, casi nimio de los registros electorales, en poder de las registradurías, con el número de electores que deben tener en su debido tiempo, para mí es decisivo. Lo mismo que la presencia de los jurados, después viene señora Registradora, el drama del conteo, el conteo de votos, en Barranquilla en esta elección que pasaba a las 3:00 de la mañana, andaban por las calles de Barranquilla 200 urnas electorales, por ahí, no llegaron a la urna general, al arca triclave no que creo que se llama, porque los Presidentes de los jurados andaban con sus urnas organizando los resultados electorales, y lo mismo sucedió en Soledad, andaban los Presidentes de los jurados electorales organizando en bares y cantinas los resultados electorales, el fraude ha sido tan grande que el Consejo Nacional Electoral todavía no lo ha logrado desentrañar, todavía los Senadores aquí sentados estamos a la espera de un pronunciamiento electoral del Consejo de Estado para saber dónde fue el fraude, cuándo fue el fraude, de qué tamaño fue el fraude y quiénes quedaron elegidos y quiénes fueron derrotados en las urnas.

Todavía no ha habido un pronunciamiento del Consejo de Estado en esta materia, pero de esa manera no pueden continuar las elecciones, las elecciones hay que simplificarlas, no hay que enredarlas, y el enredo comienza desde la cabeza de la organización electoral, hasta donde mis conocimientos alcanzan, creo que también lo dijo el Procurador muy bien dicho, hay que hacer una separación contundente entre las funciones, competencias, deberes y derechos del Consejo Nacional Electoral y las competencias, posibilidades, deberes y derechos de la Registraduría, la Registraduría tiene funciones administrativas, el Consejo Electoral desde que se creó está tratando de quitárselas y cuando no puede quitárselas está tratando de compartirlas, la Registraduría es una organización administrativa, el Consejo Nacional Electoral es una organización política que debe ocuparse de los asuntos político-electorales y la Registraduría debe ocuparse de los asuntos administrativos y tengo la seguridad que si esa división se respeta, la organización administrativa de las elecciones y la organización política de las elecciones se simplifica a favor del ciudadano.

Ahora bien, volviendo al tema del censo electoral, el censo electoral se hace con la participación de los ciudadanos, el ciudadano Antonio Navarro Wolff, se acerca a una mesa, se inscribe, dice yo quiero votar aquí, pone su nombre, su cédula o el ciudadano Roberto Gerlén o cualquier ciudadano hace lo propio y la Registraduría organiza el número de ciudadanos que se inscribieron en ese determinado sitio por mesas de acuerdo con el número de personas que van a votar en cada mesa. Trescientas personas, bueno. Trescientas personas, cuatrocientas personas. Cuanto menos personas se coloquen para votar en una mesa, más fácil será el ejercicio del sufragio y más fácil será la contabilización de los votos y más fácil será el suministro a la opinión pública de los resultados electorales.

Entonces, si yo vivo en Chapinero, pero me quiero inscribir en El Chicó, voy a un sitio de registro en El Chicó y me registro allí y voy a votar, eso hoy en día está medio prohibido. Eso hay que acabarlo. El Congreso no puede permitir que a un ciudadano se le niegue el ejercicio del derecho del sufragio porque votó lejos de su casa, ¿quién decide que es lo lejos de la casa? ¿Dónde está cerca la casa y dónde está lejos la casa? ¿Dónde está cerca la residencia y dónde está lejos la residencia?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, una interpelación Roberto. Hablando de Barranquilla que tú conoces mejor que yo, solamente soy un turista en Barranquilla, he visto que se usa el método de llevar ciudadanos a inscribirse en mesas que están en determinados sitios donde el presunto familiar que uno tiene votantes, o el candidato que presuntamente tiene esos votos no tiene votantes, para tener una certeza de que los que llevó votan, de manera que el resultado se consigue en la mesa, se atribuye a los que él llevó, digamos un poco a inscribirlos a una mesa específica. ¿De qué manera se podría evitar ese manejo de los electores por una libertad como la que he oído proponer y me parece sensata desde el punto de vista individual, pero cómo podríamos evitar, cómo podría evitarse ese traslado de

lectores a una mesa determinada con voto comprado, para garantizar de que los que van allá van todos a votar por ese señor que los llevó?

Recupera el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

No hay garantía. Recuerdo el primer debate que se presentó, el Padre Hoyos, los partidos políticos le trasladaron en sus buses a los electores al Padre Hoyos. Es que hoy hay una cosa que es el voto secreto y el voto por tarjetón y la policía no deja acercarse a nadie distinto del elector al puesto de votación, a mí me parece que esa es la garantía cuando el ciudadano está en el cubículo, es el cubículo, el tarjetón y su conciencia. Creo Antonio que la compra de votos que es una endemia, un cáncer, una lepra generalizada, en muchas partes del país no se va a extirpar por ese mecanismo.

El voto lo compran con mucha anticipación y además lo compran de otras maneras, por ejemplo en Soledad, pobre Soledad, se ha vuelto un desastre urbano, porque los partidos o los jefes políticos compran terrenos que lotean como les provoca, entregan el lote a una familia y la familia queda comprometida a votar por él, porque sino lo hace o el fulano no sale elegido, no le corren la escritura pertinente, ya esa compra de votos al aire libre me parece que por la presencia de la policía y de las Fuerzas Armadas desapareció, pero incluso alcanzo a pensar que asumiendo el riesgo de la compra de votos, debo tener el derecho de votar donde desee.

No me pueden decir que porque el que viene detrás de mí en la fila vendió el voto, no voy a perder mi derecho a votar en el sitio que estime conveniente en el municipio de Barranquilla o en el municipio de Riohacha o en el municipio de Bogotá, además lo escogí libremente, porque es que el censo electoral se hace con la voluntad de todos los ciudadanos de Colombia. En el censo electoral no están todos los habitantes de este país, en el censo electoral están las personas que se han acercado voluntaria y oportunamente para inscribirse y votar en ese determinado lugar del territorio nacional.

Ahora, quién decide cuando me estoy alejando demasiado de mi casa y cuando estoy dentro de ese texto legal que sugiere que debo votar cerca de mi domicilio, esas son situaciones muy complejas para anular el voto del ciudadano. Eso es lo que te puedo decir sobre ese tema, la compra de votos está ahí, la patentizaron en Ciénaga, y de Ciénaga se fue extendiendo por los departamentos de la Costa y lo que hoy últimamente a mis amigos congresistas de Bogotá, parece que ya echo raíces en Bogotá, anclo en Bogotá y aquí hay unas operaciones masivas, de presuntas compras de votos, porque vuelvo al tema, el voto secreto con el tarjetón, implica una restricción muy fuerte para que la voluntad del sufragante no se tenga en cuenta.

El sistema electoral colombiano tiene otras fallas, son fallas pequeñas, pero que se deberían poder resolver, ¿por qué tenemos que esperar al martes siguiente a las elecciones para iniciar el conteo electoral? Hay una norma que dice que el arca triclave se cierra a las 11:00 de la noche, que no se deben recibir pliegos electorales después de las 11:00 de la noche, disposición que es absurda, totalmente absurda y que no se deben iniciar los escrutinios antes de las 11:00 de la noche cuando el alcalde y los claveros deben echarle candado al arca triclave, no. Los escrutinios deben iniciarse tres o cuatro horas después, si no inmediatamente a la terminación del proceso electoral, entre las 4:00 de la tarde del domingo y las 8:00 de la mañana del martes, los prestidigitadores electorales, colombianos hacen maravillas en los pueblos retirados de la ciudad, en las montañas de Colombia, en los llanos de Colombia, donde no hay realmente una presencia de la Fuerza Pública y de la autoridad electoral.

Quisiera señores Senadores, que estudiáramos con cuidado estas nimiedades que sugiero, porque son nimiedades que producen resultados terribles, como los daños en las cuerdas vocales, una pequeñísima lesión en la cuerda vocal produce una distorsión total de la voz del ciudadano. Unos pequeñísimos cambios en la legislación electoral colombiana simplificaría, ayudaría a darle transparencia y eficacia al proceso electoral.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra el debate general.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra a la Coordinadora de Ponentes, honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias, señor Presidente. Creo que en primer lugar la Comisión debe decidir señor Presidente, sobre la propuesta del Senador Héctor Helí Rojas, de la sesión pasada de discutir artículo por artículo. Creo que podríamos mejor si así lo considera la Comisión y el mismo Senador Héctor Helí Rojas, dado que es un proyecto tan largo de 308 artículos, considerar el proyecto por bloques de artículos, lo que propuse al principio de esta sesión, según los títulos en que está dividido y en cada título que son catorce ir realizando las modificaciones, las supresiones, los ajustes que pidan los diferentes miembros de esta Comisión.

Entonces, si la Comisión digamos acuerda hacer la discusión de los títulos, entonces vamos ya con el título primero señor Presidente, pero pues definamos lo que pidió Héctor Helí. Creo que pues es exagerado oír artículo por artículo y más que hay muchos artículos que no hay discusión de ninguna clase y son 300 y pico.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí creo que hay que hacer artículo por artículo la discusión. Senadora, si no hay discusión pues vamos. Pero vamos artículo por artículo. Es que aquí hay mucha letra menuda, tiene muchas pequeñas modificaciones, puede tener efectos muy positivos o muy negativos.

De manera que este es el Código Electoral, esta es la regla de juego básica de la democracia, vamos artículo por artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero le sugiero Senador Navarro, porque no empezamos título por título y van diciendo los Senadores los comentarios que hay sobre los artículos de cada título.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Déjeme insistir que sea artículo por artículo, así nos demoremos una semana o dos. ¿Cuál es la prisa? Pues entonces, terminamos en sesiones extraordinarias, venimos los jueves, venimos los viernes, este es el Código Electoral Presidente, ¿cuál es la prisa? No hay necesidad de esforzarnos hombre.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno. Vamos a votar artículo por artículo. Le anuncio a la Comisión de una vez que si vamos a votar artículo por artículo este Código, la Comisión debe sesionar como dice el Senador Navarro, mañana, el jueves y el viernes, porque está pendiente además del Código Electoral, la Ley Estatutaria de Justicia que no admite sesiones extraordinarias y actos legislativos. Vamos a sesionar, hasta el viernes. Estoy avisando para la agenda de los candidatos presidenciales.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

A ver, señor Presidente. Entonces, Senador Navarro. En el título primero tenemos el objeto y el ámbito de aplicación. En el artículo 1º sobre el objeto hay un cambio que presentó la Registradora, doctora Almabeatriz y es para precisar la redacción, el texto que me pasó la Registradora y que los ponentes acogimos dice así:

Artículo 1º. Objeto. El objeto de este Código es hacer efectivo el derecho de participación en la conformación, ejercicio y poder del control político, mediante la regulación del derecho a elegir y ser elegido de los procesos electorales para el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos en la vida democrática, así como el proceso electoral, la organización y las funciones de las autoridades electorales y el funcionamiento de los partidos políticos, movimientos políticos y movimientos sociales.

Esta propuesta fue presentada por la Registradora y fue acogida por los ponentes, en el artículo 1º sobre el objeto.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1º y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias, señor Presidente. A ver. Quisiera hacerle una pregunta a la Coordinadora del equipo de Ponentes y a los señores Senadores que han participado en la redacción de estos textos. Entendería que el Código Electoral como tal debe regular el manejo y toda la logística que rodea los eventos electorales, el texto que se propone a consideración de la Comisión, donde se plantea que el objeto de este Código es regular el derecho a elegir y ser elegido, los procesos electorales que han de seguirse para el ejercicio de los derechos de participación en la vida democrática de la Nación, las funciones electorales de los ciudadanos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y leo hasta allí.

Esto de las funciones de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, es algo que en mi sentir va muchísimo más allá de lo que debe ser la normatividad de un Código Electoral como tal. Tengo mis dudas sobre la constitucionalidad de ese texto, en razón de que nos estamos involucrando en la vida, en las funciones, en las decisiones de los partidos y movimientos políticos, que están regulados a través de una Ley Estatutaria que ha expedido el Congreso de la República, específicamente para lo que tiene que ver en la vida nacional de los partidos y movimientos que adquieran su personería jurídica y que sean debidamente reconocidos a través de las decisiones del Consejo Nacional Electoral.

Quisiera que en este tema (...) ¿Por qué los involucre? El texto que trae consigo el proyecto de modificaciones el pliego presentado por el equipo de ponentes no establece cuáles son los principios rectores de este Código y creo que es absolutamente necesario que hablemos del principio de la universalidad, el principio de la libertad, el principio de la igualdad, el principio de la inmediatez, el principio de la imparcialidad, el principio del secreto del voto, el principio del escrutinio, el principio de la eficacia del voto, del principio de la capacidad electoral, del principio de la proporcionalidad, del principio de la autonomía, del principio de la eficacia del voto, del principio de la capacidad electoral, del principio de la proporcionalidad, el principio de la autonomía, del principio de la contradicción, del principio de la legalidad y del principio del debido proceso.

Principios rectores que son los que guían la vida del evento electoral como tal, me pregunto cómo vamos a dejar un proceso electoral sin que esté guiado por los principios rectores que lo cobijen, me pregunto ¿por qué razón nos estamos involucrando en el ámbito de aplicación y en el objeto de este Código en temas que están no solamente regulados por la Constitución Política sino además reglamentados por leyes de la República? Otorgándole la plena capacidad a los partidos y a los movimientos políticos que se señalen su propia autonomía sus propias decisiones y su propio manejo al interior de lo que sean los principios estatutarios regulados por cada uno de esos partidos o movimientos políticos, tengo diferentes propuestas que someteré al nivel de proposiciones pero sí quisiera escuchar inicialmente para abrir la discusión Senadora Claudia Blum, ¿por qué razón? Porque dentro del objeto no nos quedamos exclusivamente vinculados con lo que tiene que ser la regulación de los eventos electorales como tal, para que se traduzca esto en que la votación sea la libre expresión del ciudadano de una manera espontánea y auténtica, pero además que sea el reflejo fiel de la voluntad del elector expresado en las urnas, eso sería como el objeto central del Código Electoral, pero además presentaría la propuesta que le pongamos los principios rectores que deben regular este Código Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Voy a empezar por la segunda inquietud que usted tiene Senador José Renán Trujillo, inclusive agradecerle porque usted fue una de las personas que trabajó este proyecto y que nos pasó unas observaciones que en su gran mayoría fueron incorporadas al proyecto, si usted mira Senador José Renán Trujillo, el capítulo segundo dice así:

De los principios rectores de la función electoral y hay está la universalidad, la libertad, la igualdad, la inmediatez, secreto al voto, eficacia al voto, proporcionalidad, principios de la función administrativa, autonomía, imparcialidad, publicidad, debido proceso, contratación, legalidad, buena fe y transparencia, no sé si usted quiera agregarle otro principio, con muchísimo gusto los ponentes pues si usted tiene una proposición para agregarle más principios nosotros se los incorporamos con mucho gusto, y el objeto de la ley en la proposición, lo propone la Registraduría pero estoy de acuerdo con el Senador Trujillo que esta ley no debe referirse a funciones internas de los partidos y sería mejor dejar la propuesta del pliego o que si el Senador Trujillo tiene una propuesta distinta sobre el objeto, pues nos la presente. Pero los principios están contemplados en el artículo 9º, Senador José Renán.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Antonio José Lizarazo, Magistrado del Consejo Electoral:

Sobre el objeto me parece que es el artículo que va a determinar el contenido del Código, entonces me parece que debería conservarse la propuesta inicial con la modificación de incluir los movimientos sociales porque son indudablemente movimientos de ciudadanos que la Constitución les reconoce funciones electorales en ese sentido, quiero llamar la atención de la Corporación en que el Código regula en su integridad un derecho político fundamental el de elegir y ser elegido, ese lo debe regular en su integridad no regula el ejercicio del poder político ni regula el control del poder político, solo regula el derecho de elegir y ser elegido y regula también las funciones electorales, todas las funciones electorales, las de los ciudadanos, las de los partidos y movimientos políticos que tienen funciones electorales, no son funciones internas de los partidos sino funciones electorales como las de inscribir candidatos como la de promover mecanismos de participación ciudadana, entonces es importante tener claro que se refiere a las funciones electorales en la forma como la Corte Constitucional ha desarrollado ese concepto y finalmente regula también todos los procesos electorales, todos, los de los mecanismos de la democracia representativa y los de los mecanismos de participación ciudadana el componente del proceso electoral de esos mecanismos, por eso me parece que debería conservarse la propuesta que trae la ponencia sobre la redacción del objeto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, estoy de acuerdo con el doctor Lizarazo, porque es que no se está hablando del funcionamiento de los partidos, sino de las funciones electorales de los partidos de los ciudadanos, etc., me parece que ahí falta en esa numeración, la función electoral de los grupos significativos de ciudadanos, no solamente son los partidos, movimientos y el Estado sino de grupos significativos de ciudadanos, que hay que incorporarlos, lo que pasa es que tienen otra redacción que me parece que dice lo mismo pero como apenas lo hemos oído, pues quisiera que la volvieran a leer de todas maneras.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora Blum porque no vuelve y lee la redacción del artículo 1º, la propuesta de los ponentes del artículo 1º.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Objeto. El objeto de este Código es regular el derecho a elegir y ser elegido, los procesos electorales que han de seguirse para el ejercicio de los derechos de participación en la vida democrática de la Nación, las funciones electorales de los ciudadanos, de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales, (eso lo pusimos nosotros porque eso está ya en nuestra Constitución, nosotros hicimos una reforma constitucional y se le agregó movimientos sociales) y del Estado así como la organización y funcionamiento de las autoridades electorales.

De acuerdo con lo que dijo el Senador José Renán Trujillo, con lo que dijo el magistrado Lizarazo, creo que lo conveniente sería aprobar el objeto como lo estamos presentando los ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

A ver Presidente, el fondo de mi propuesta es la regulación del evento electoral como tal, como se redacte el texto del objeto, pero siempre rodeando el tema del evento electoral como tal, el Código Electoral lo que debe regular es el evento como tal, que no está regulado, entonces presento la siguiente proposición:

El objeto de este Código es regular y perfeccionar el proceso y organización de los eventos electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos que sus resultados sean el reflejo fiel de la voluntad del elector expresada en las urnas.

Se le puede agregar al texto que ustedes tienen como parte del objeto, pero sí quiero llamar la atención honorables Senadores que este Código debe centrarse es en la regulación del evento electoral como tal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Usted tendría algún inconveniente a que se pusiera la palabra “procesos”, “los procesos y eventos electorales”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Presidente, también creo que lo que ha dicho el Senador Navarro, él tiene toda la razón, nosotros debemos adicionar después de la palabra “ciudadanos” la expresión “grupos significativos de ciudadanos” que fue omitida, entonces eso también lo agregaríamos nosotros.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿“Grupos significativos de ciudadanos” después de movimientos políticos con personería jurídica?

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

No después de ciudadanos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿A las funciones electorales de los grupos significativos de ciudadanos...?

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

No, cuando diga, dice así: Después, las funciones electorales de los ciudadanos y después de eso incorporar la expresión grupos significativos de ciudadanos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, tratando de recoger las inquietudes y sí nos podríamos poner de acuerdo y siguiendo la sugerencia del Senador Gerlén que el Senador Trujillo ha aceptado.

El objeto de este Código es regular el derecho a elegir y ser elegido, los procesos y eventos electorales que han de seguirse para el ejercicio de los derechos de participación en la vida democrática de la Nación. Las funciones electorales de los ciudadanos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de los grupos significativos de ciudadanos y de los movimientos sociales y del Estado, así como la organización y funcionamiento de las autoridades electorales.

Sería intentando recoger las observaciones que se ha presentado a este artículo como podríamos votarlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

El texto del Senador Trujillo es similar a casi todo el texto pero más sintética, más general, creo que no hace la descripción de los eventos electorales o de las partes de un proceso electoral es una descripción más general, me parece que queda por fuera de la... que podría ser para ser lo menos descriptivo, porque al fin y al cabo después vienen 300 artículos que lo describen en detalle, pero me parece que le falta, porque a mí me gusta más la redacción del Senador Trujillo, por lo más general pero le falta el funcionamiento de las actividades electorales, eso no incluye usted en su redacción y si debe incluirse en el Código, a mí me

gustaría esa redacción de Trujillo más el funcionamiento de las entidades electorales, porque la redacción de Trujillo son tres renglones y engloba todo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, quería hacer una pregunta porque es que aquí habla de movimientos sociales y del Estado. ¿Cuáles son los movimientos del Estado?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, ¿se habla de las funciones electorales de quiénes? De los ciudadanos, de los partidos y movimientos políticos, de los movimientos sociales y las funciones electorales del Estado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A pero es que aquí no dice funciones electorales, en el texto que yo...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí después del punto y coma, después de Nación, Héctor Helí...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero créame que aquí no lo dice donde estoy leyendo no lo dice, en la 718 página 14.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, dice las funciones electorales de los ciudadanos, de los partidos y movimientos, a no es que lo del grupo significativo de ciudadanos se está añadiendo ahora por solicitud del Senador Navarro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Entonces, es un tema de redacción, supongo que aparentemente diría los movimientos del Estado y entonces uno se preocupa por lo que dijo esta mañana el Senador Gerlén, también hay movimientos paraestatales o proestatales, entonces por eso me preocupo, estoy dispuesto a votar la redacción del Senador Trujillo pero no entiendo mucho la diferenciación entre eventos y procesos a mí me gusta más el término “proceso” realmente el derecho se asegura es a través de un proceso y no en un evento o acontecimiento o podría utilizar uno otros adjetivos, pero los Códigos son los que regulan las formas propias para asegurar el ejercicio de los derechos, de manera que quitaría la palabra eventos y dejaría únicamente la regulación de los procesos electorales que habrían de seguirse para el ejercicio de los derechos de participación en la vida democrática de la Nación, haría esa sugerencia respetuosa Senador José Renán Trujillo y me parece que su fórmula es bastante más clara que la que tenemos aquí en la ponencia y la respaldaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Mire usted Senador Héctor Helí Rojas que el contexto de la proposición que he presentado incluye todo habría que agregarle la palabra que ha presentado el Senador Antonio Navarro, pero diría sí, el objeto de este Código es regular y perfeccionar el proceso, organización y funcionamiento de los eventos electorales porque cada día tenemos que seguir avanzando Senador Carlos Gaviria y debemos dejarlo incluido en el Código Electoral dentro de los avances tecnológicos y específicamente para que algún día si se puede en este país alcancemos a llegar al voto electrónico, por ejemplo eso sería el perfeccionamiento del evento electoral que hoy estamos desarrollando en el país... pero de todas maneras debe quedar para que se legisle hacia el futuro para tener como Código Electoral algo que no se va a revisar en muchos años después de que salga aprobado de este Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No, es que así desfiguramos la buena propuesta que venía, eso de perfeccionarlo podríamos ponerlo en otro artículo, personalmente creo que el voto electrónico no es tampoco ninguna perfección ni un máximo a alcanzar.

En los países donde existe el voto electrónico también se han presentado problemas de fraude, problemas de falta de transparencia, pues ahí nos tienen fregados con el cuento de su amigo José Name, que si no va de vacaciones a La Florida, la Corte de Talages en La Florida no logra dilucidar el cuento allá de Bush con Al Gore, entonces eso tampoco es que sea la panacea el voto electrónico, esa es una buena opción, esos son instrumentos que pueden ayudar a que el proceso sea más claro, más ágil, todo lo que quieran, pero en síntesis a mí me parece que el Senador José Renán, podríamos quitarle eso de perfeccionar, de hecho la ley está es para regular y no es para perfeccionar, y la podríamos votar como la propuso usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Para que votemos sobre un texto escrito y cierto, también le pido que evite el perfeccionamiento como objeto de la ley, pero que de ahí deje, “así como la organización y funcionamiento de las autoridades electorales”.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a pedirle al Senador Trujillo y a la Senadora Claudia Blum que redacten una propuesta para presentarla acá por escrito y pasamos al siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Le iba a decir que en el artículo 2º sobre ámbito de aplicación no existe sobre la mesa, ni nos ha llegado a los ponentes, ninguna modificación, ni ninguna proposición adicional.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sírvase darle lectura señor Secretario al artículo 2º mientras se redacta una propuesta por parte del Senador Trujillo y la Senadora Claudia Blum del artículo 1º sobre el objeto.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2º contenido en el pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad, con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 11 honorables Senadores y de haber obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de leyes estatutarias.

Por Secretaría se da lectura al artículo 3º en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente en ese artículo 3º no existe proposición alguna sobre la mesa, a los Senadores Ponentes no nos ha llegado nada adicional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No, pero por supuesto hay una proposición Senadora, nombrar el quinto, tomar parte en las consultas populares o en términos de los partidos y movimientos políticos y de coaliciones de ellos, porque de ello se habla más adelante, entonces de una vez incorporarlo aquí.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Sería del numeral 5 y de coaliciones de ellos, y de coaliciones entre ellos sería?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Y de coaliciones de ellos diría yo. Y además pregunto si no es necesario, ya que se está haciendo bastante casuista en la definición de los eventos electorales que cubre esta norma que se diga que también durara, aunque dice: “El desarrollo de mecanismos de participación ciudadana” y después dice “y en las consultas para conformación o adición a áreas metropolitanas” pues ahí falta otra serie de cosas que son los mecanismos de participación ciudadana, la creación de regiones que

también requieren votaciones, o sea, o dejamos en general los mecanismos de participación ciudadana o hacemos una enumeración completa.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Creo que hay que dejarlo en general porque hay muchos mecanismos de participación ciudadana.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Hay muchos pero para ponerles ese solo ejemplo, la conformación de regiones o los referendos o las consultas populares, hay muchos de manera que me parece que el arreglo que ustedes proponen el... debería destruirse.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene razón. Continúa abierta la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, pediría una explicación más clara de los Ponentes en el sentido de qué ganamos con consagrar aquí esas disposiciones, que no hace sino diseccionar el artículo 40 constitucional, de alguna manera lo que están es tomando algunos incisos del artículo 40 y redactarlos aquí, pienso que sí están en la Constitución para que repetirlos en el Código, y esta crítica va a ser con muchos artículos que encontramos en el Código, el Código no tiene porque repetir lo que dice la Constitución y sobre todo porque repetirlo de mala manera, porque mire que lo que la Constitución en el 40 dice muy claro, elegir y ser elegido, esa es una fórmula clara, precisa, abierta pero aquí lo ponemos elegir, entonces aquí precisamos que en forma directa al Presidente, los alcaldes, a los concejales, a los ediles...

Segundo, ser elegidos en los anteriores cargos o corporaciones, a mí me parece que la norma constitucional recoge claramente ese tema y que no hay para que repetirlo, allí está mejor redactado en la Constitución y por otro lado esto nos traería un problema, me parece a mí porque se titula “derechos de participación electoral” y se excluye por ejemplo este numeral que dice: “Constituir partidos, movimientos, agrupaciones políticas sin limitación alguna, formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas”, entonces uno dice y como aquí en el Código Electoral se excluye lo más propio de la política que es formar partidos para hacer política, me parece que ese artículo 3º no le agrega nada a lo que dice la Constitución y si nos puede desfigurar el artículo 40, pienso que si se suprimiera ese artículo no pasaría nada porque los derechos de la participación están mejor descritos en la Constitución, pero espero que los ponentes nos den una razón más clara de por qué los presentan de esta forma.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Antonio José Lizarazo Ocampo, Magistrado Consejo Electoral:

Para decirle al Senador Héctor Helí que el Código se refiere a los derechos de participación electoral, no a todos los derechos de participación política que no están regulados en el Código Electoral, el Código Electoral solo regula los derechos de participación electoral, no todos los derechos de participación política, por ejemplo, la constitución de partidos y movimientos políticos es un derecho político que está regulado en la ley estatutaria de los partidos y movimientos políticos porque la Constitución además ordena que la ley estatutaria regule el régimen de partidos y movimientos, entonces por eso el Código solo se ocupa de los derechos de participación electoral y el propósito también fue el de que sirviera realmente el Código que fuera útil para los ciudadanos, que le tuviera en un solo texto todas las disposiciones que regulan la participación electoral, para hacerle al ciudadano mucho más fácil la comprensión y la participación en estos procesos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es que además aquí hay cosas que no están contempladas en el texto de la Constitución de elegir y ser elegidos simplemente, “revocar el mandato” eso no es elegir y ser elegido, esa es una actividad adicional, tomar parte en decisiones de mecanismos de participación, eso es un

mecanismo de participación electoral distinto de elegir y ser elegido, “tomar parte en consultas populares para escoger candidatos” eso también es un evento que no es elegir y ser elegido, de manera que tal vez, los numerales uno y dos podrían resumirse con ese texto sintético y muy completo de la Constitución pero los otros no sé si están, los otros son distintos, ahora no está mal, tampoco, pues aunque suene un poco arrebozo, hay, pues esa lista completa de todo lo que puede ser elegido, a todo lo que puede ser elegido, o a todo lo que se puede votar para elegir, pues eso no está mal, por supuesto que la Constitución lo hace con mejor forma pero a mí me parece que no está mal esto, doctor Héctor Helí, porque es que además los numerales 3, 4 y 5 si obligatoriamente abría que incorporarlos porque son de voto los artículos de la Constitución o de otras normas legales.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa abierta la discusión, anuncio que va a cerrarse, con la supresión de la expresión “y en las consultas para formación, conformación y adhesión a áreas metropolitanas” del numeral 4 y con la adhesión en el 5 propuesta por el Senador Antonio Navarro de las coaliciones de partidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Presidente aquí precisamente tengo las proposiciones, dicen:

Proposición número 59

En el artículo 3º del proyecto:

Suprímase en el numeral 4 la expresión: **Y en las consultas para conformación y adhesión a áreas metropolitanas.**

Adiciónese en el numeral 5 la expresión: **Y de las alianzas que se conformen entre ellos.**

Firmado,

Claudia Blum de Barberi,
honorable Senadora.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3º del pliego de modificaciones, al igual que de la Proposición número 59, y sometidos a votación son aprobados por unanimidad, con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 12 honorables Senadores y de haber obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de leyes estatutarias.

El texto del artículo 3º aprobado es:

Artículo 3º. Derechos de participación electoral. *Los ciudadanos, con las limitaciones que establecen la Constitución y la ley, tienen derecho a:*

1. *Elegir en forma directa al Presidente y Vicepresidente de la República; Senadores; Representantes a la Cámara; Gobernadores; Diputados; Alcaldes; Concejales; Ediles; miembros de las Juntas Administradoras Locales y, en su oportunidad, miembros de la Asamblea Constituyente, Jueces de Paz y de Reconsideración, Representantes en las Juntas de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, y demás autoridades o servidores públicos que la Constitución o la ley señalen.*

2. *Ser elegidos a los anteriores cargos y corporaciones.*

3. *Revocar el mandato de Gobernadores, Alcaldes y demás servidores públicos que señale la ley.*

4. *Tomar parte en las decisiones que se sometan a votación popular en desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.*

5. *Tomar parte en las consultas populares o internas de los partidos y movimientos políticos y de las alianzas que se conformen entre ellos.*

Parágrafo. *Los ciudadanos colombianos que se encuentren en el exterior tienen los mismos derechos, con las restricciones que establece la ley.*

Siguiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al artículo 4º del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Presidente en este artículo 4º sobre derecho al voto, no hay proposiciones a los ponentes, o sea, no nos ha llegado nada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Y el artículo quedó como lo presentó el Consejo Electoral, eso es importante aclarar, no se hizo modificación alguna.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

En este punto sí quisiera que quedara si se va a incluir el texto exactamente como está en la Constitución Nacional referente al voto programático, dice la propuesta del pliego de modificaciones del equipo de ponentes:

Quienes eligen Gobernadores y Alcaldes imponen al elegido el mandato de desarrollar el programa que presentó al inscribirse como candidato.

El texto constitucional establece, *quienes elijan Gobernadores y Alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato*, entonces solicitaría que quedara el texto constitucional.

Proposición número 60

El inciso 2º del artículo 4º quedará así:

Quienes elijan Gobernadores y Alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.

Firmado,

José Renán Trujillo García,
honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador. Continúa abierta la discusión con la modificación al inciso segundo del artículo 4º propuesta por el Senador Trujillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero es para pedirle al Senador Trujillo que considere igualmente que para que quede como está en la Constitución, que se diga que el voto programático lo reglamentará la ley y no que se restrinja a este Código, y dice *de conformidad con las disposiciones de este código* que obviamente también es ley, pero puede haber algunos aspectos que queden por fuera en relación con el voto programático, por ejemplo en el estatuto de la oposición, es que es el problema de transcribir aquí normas constitucionales desfigurándolas, que esa partecita también se incluyera Senador José Renán Trujillo, aunque lo lógico diría uno supriman ese artículo, pero si es que está en la Constitución para que lo ponen aquí, de alguna manera eso no sólo no tiene sentido, sino que es como bajar de rango esas normas porque ya no van a estar en la Constitución como normas supremas sino también en la ley como normas secundarias del ordenamiento, no sé propondría que se elimine Senador José Renán Trujillo, y que quede como dice la Constitución...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quisiéramos escuchar al Consejo Electoral que es el autor de la respuesta por qué debería estar en el Código o que si considera conveniente eliminarlo...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nidia Restrepo Herrera, Magistrada del Consejo Nacional Electoral:

La tomamos de la Constitución y lo hicimos única y exclusivamente por razones pedagógicas porque como lo que se está redactando es un Código, porque como lo que se está redactando es un Código pensamos que tiene que contener toda la materia y la materia es todo lo que tiene que ver o se relaciona con funciones electorales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas:

No es que el argumento no puede seguir haciendo carrera de que ustedes están haciendo pedagogía desfigurando la Constitución, ya se

lo admitimos al doctor Lizarazo, en aras del protocolo, pero a su merced que la aprecio más obviamente no solo es de mi partido, si no que... no, no ella ha sido liberal, los de cambio radical van a volver tarde o temprano al partido liberal doctor Carlos, no se preocupe, no tienen otra opción, si saben matemática electoral van a volver a la gran lista del partido ha están haciendo los partidos... No precise Senador Gaviria, no les diría señores miembros del Consejo Electoral que es mejor hacer pedagogía constitucional que hacer pedagogía legal, dejemos las normas constitucionales, porque insisto de alguna manera Senador Gaviria yo estaba diciendo sin mayor fundamento científico pero con algo de sentido común, que empezara a poner las mismas normas en la Constitución y en la ley es como faltarles a su investidura de normas constitucionales y decir, estos contenidos son tanto constitucionales como legales.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

A mí no me parece que eso sobre, fíjese que durante mucho tiempo incluso se discutió si el título 3 de la Constitución anterior sobre derechos civiles y garantías sociales debía figurar o no en el Código Civil, uno de los argumentos que se daba era esto, muchas veces el operador jurídico tiene a su mano es un Código y que tan bueno que en el Código se reproduzcan algunas disposiciones, algunos preceptos constitucionales que son pertinentes, entonces a mí no me parece que redunde.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que el Senador Gaviria me interrumpió para decir algo que me parece grave dicho por él. El operador jurídico no tiene un Código, y usted es el que nos ha enseñado eso, el operador jurídico tiene una Constitución y al ladito de la Constitución unos Códigos y unos decretos, entonces en eso tenemos que ser bastante serios, entonces las normas constitucionales están en la Constitución y el aplacador jurídico tiene que mirarlas primero a ellas y si no esto no tiene sentido porque estamos hablando de un ordenamiento jurídico que debe tener alguna lógica, no solo jerárquica sino de contenidos de todos los valores y principios que inspira la Constitución, pero la discusión Senador Carlos Gaviria, que estamos teniendo los dos es un poco distinta de la que estaba sosteniendo con el Consejo Electoral, porque es que ellos la transcriben y so pretexto de hacer pedagogía, las transcriben de una manera distinta y entonces eso sí ya es más complicado, sigo insistiendo en que se suprima ese artículo, porque eso está en la Constitución y así lo propongo con todo respeto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Puede radicar la proposición Senador Héctor Helí Rojas por escrito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

A ver Presidente, ya en diferentes oportunidades en la expedición de Códigos transcribimos normas constitucionales, en principio estoy muy de acuerdo que en un criterio pedagógico queden involucradas las normas constitucionales pero acorde con lo que está el texto redactado en la Constitución Política de tal manera que presentare la proposición adecuándola a lo que es el texto constitucional para que quede redactado, *quienes elijan Gobernadores y Alcaldes imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato de conformidad con la reglamentación de ley*, no con las disposiciones del Código en eso tiene toda la razón el Senador Héctor Helí Rojas, pero si que lo dejemos involucrado, Senador Héctor Helí Rojas, teniendo en cuenta que este Código va a ser un Código que como decía hace un momento, se va a demorar bastante en que pueda ser revisado, que bueno que ahora se esté actualizando después de tantos años de obsolescencia del Código Electoral que está rigiendo en el país y para anotarle que espero que algún día si nos volvamos a encontrar dentro de las líneas del glorioso partido liberal porque fíjese usted, unos nos vamos y otros regresan, antes se había ido usted de que me hubiera salido, pero ahí nos volveremos a encontrar algún día Senador Héctor Helí tenga la seguridad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Porque le acepto al Senador Trujillo la invitación que me hizo un día de que nos fuéramos a cambio radical y de caso lo democratizábamos, pero señor Presidente simplemente quiero decirle que entonces no presento la sustitutiva y que voy a votar la del Senador Trujillo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4° al igual que de la Proposición número 60 y sometidos a votación son aprobados por unanimidad, con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 12 honorables Senadores y de haber obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de leyes estatutarias.

El texto del artículo 4° aprobado es:

Artículo 4°. Derecho al voto. El voto es un derecho y un deber ciudadano. Los ciudadanos inscritos en el censo electoral tienen derecho a participar en las votaciones que se realicen en desarrollo de las consultas populares de los partidos y movimientos políticos; en las elecciones de autoridades y representantes del pueblo en las corporaciones públicas, así como a participar en las votaciones populares que se convoquen en desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

Quienes elijan Gobernadores y Alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Para comentar que ya el artículo 1° fue redactado el del objeto y tiene el aval del Senador José Renán Trujillo y también el del Senador Navarro que sugirió dos palabritas.

Queda así el objeto. El objeto de este Código es regular el proceso de organización, dirección y desarrollo de los eventos electorales, así como la organización y funcionamiento de las actividades electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre espontánea y auténtica de los ciudadanos y que sus resultados sean su reflejo fiel de la voluntad del elector expresado en las urnas.

Entonces, tiene el aval del Senador Trujillo y del Senador Navarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es que en la lectura no escuché que hubiesen quedado los procesos, quiero preguntar si quedaron o no los procesos que es la discusión que planteamos, si esto no es para reglamentar procesos electorales, bueno todo lo demás, puede tener sentido, pero no es el centro de la cuestión.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nidia Restrepo, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Redactado, ha quedado por fuera una función tan importante como la de elegir y ser elegido, no aparece aquí.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, creo que sigamos, creo que hay confusión, entonces sigamos con el artículo 5° mientras se ponen de acuerdo los Senadores comisionados.

Por Secretaría se da lectura al artículo 5° del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Presidente, sobre este artículo no hay proposición alguna.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias Presidente, sería pertinente si ustedes consideran que se aclare, que se considere mayor de edad de un extranjero porque para nosotros es 18 años, pero pueda que un extranjero tenga una mayoría distinta, entonces de pronto poner que se entiende por extranjero mayor de edad quien ha cumplido los 18 años o que conforme a la legislación del país de origen a alcanzado la mayoría de edad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Una pregunta técnica, porque se necesita una urna especial, porque no puede quedar en cualquier, ¿por qué se necesita una urna especial? Porque no puede quedar en la lista de cualquier urna. ¿Por qué se requiere una urna especial?

Recobra el uso de la palabra la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

A ver, la Registraduría recibió el texto así con una urna especial y nosotros aclarábamos que una urna especial ubicada en cualquiera de las mesas del respectivo puesto de votación únicamente, pero no sabemos la razón por la que estaba...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Presidente, es para evitar confusiones cuando coinciden elecciones locales y nacionales esto para facilitar, digamos la consolidación de resultados ya que deben tenerse en cuenta que las elecciones municipales pueden coincidir con las elecciones departamentales y eventualmente también puede coincidir con las nacionales y se podría generar al jurado que maneja varios tarjetones, lo que no sucedería entonces si se autoriza a votar en una urna especial manejada solo por los jurados de algunas de las mesas del puesto, o sea que los jurados de unas mesas del puesto puedan manejar una urna especial, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, tenía la misma inquietud porque dice una urna especial ubicada en cualquiera de las mesas del respectivo puesto de votación, no sería como mejor decir, una mesa especial para los extranjeros, que se sepa cual es la mesa donde votan los extranjeros en ese puesto, y no que los extranjeros que pueden votar tengan que ir buscando dentro del puesto cual mesa tiene la urna especial, propondría esa modificación, en este inciso.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Héctor Helí Rojas, es que a veces en una mesa vota solamente un extranjero o en un puesto, entonces no sé si se justificaría tener como una mesa especial para un solo voto, es por eso que nosotros pusimos así pero no sé si se justifique.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° en el texto del pliego de modificaciones y sometido a votación es aprobado por unanimidad, con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 12 honorables Senadores y de haber obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de leyes estatutarias.

Por Secretaría se da lectura al artículo 6° del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Nelson Figueroa Villamil:

Gracias Presidente, creo que este artículo a futuro puede ser de pronto servido pero en este momento Presidente cuando de pronto la Registraduría Nacional tiene tanta falla y si nos vamos a poner a ver una persona que apenas adquiera la cédula de ciudadanía se le demora de seis meses a dos años tengo el caso de un amigo que todavía no le han resultado el estado de ciudadanía, entonces aquí las personas deberían tener después de los 18 años cuando ellos ejecutan y van allá a la Registraduría a presentarse como ciudadanos mayores para poder elegir y ser elegidos y para poderse representar como ciudadanos, la Registraduría inmediatamente debería expedirle la cédula, no es problema de la persona que no tenga la cédula para votar es un problema de la Registraduría, y considero que en este caso debería existir por lo menos una cédula transitoria, una cédula para sufragar, una cédula para elegir, mientras por lo menos le llega la cédula al ciudadano, porque es que el ciudadano va a votar no puede votar porque no le ha llegado la cédula para votar, entonces en esto tendríamos nosotros que tener mucho cuidado porque el problema no es del ciudadano que tiene la voluntad de ir a votar sino de la ineficiencia misma de la Registraduría Nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias Presidente, quisiera plantear que antes de ingresar a los derechos políticos de los extranjeros o a la identificación electoral, estableciéramos cuál es el principio de ciudadanía y establecido el principio de la ciudadanía alrededor de cuando se pierde de hecho la ciudadanía para que quede claro en el Código Electoral, y en qué momento se suspende en virtud de decisión judicial el ejercicio de la ciudadanía, pero además también quisiera que se estudiara el dejar incluido aquí en que momento se puede solicitar también la rehabilitación como ciudadano en ejercicio pero además con bajo el texto del título de los derechos políticos del ciudadano que quedara exactamente establecido en este Código la calidad del ciudadano en ejercicio, como condición previa e indispensable para ejercer el derecho del sufragio y para elegir y se elegido, no se está estableciendo esto previamente sino que estamos ingresando de manera directa a lo que son los derechos políticos de los extranjeros, la elección de las autoridades indígenas, la inmunidad electoral y después nos vamos a los principios rectores, por tanto la proposición sería la siguiente como un artículo:

Ciudadanía. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley, quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía, podrán solicitar su rehabilitación.

Parágrafo. Mientras la ley no decida otra edad, la ciudadanía se ejercerá a partir de los 18 años.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

No sé si usted ha visto que en el título 3 artículo 11 está el tema de la ciudadanía muy bien desarrollado, si usted quiere se lo leo, ahí está.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Lo que pasa es que estamos ingresando entonces a una serie de artículos de derechos políticos de los extranjeros o la identificación electoral sin previamente tocar el tema de ciudadanía, aquí es donde debe quedar establecido el artículo de ciudadanía y de los derechos políticos del ciudadano, porque si no quedaría por un lado los derechos políticos del ciudadano y de la ciudadanía y por el otro los derechos políticos de los extranjeros, la identificación electoral y la inmunidad.

Entonces, lo que debemos hacer es poner en este capítulo el tema de ciudadanía y de derechos del ciudadano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, no quiero que se quede en el aire la observación que comparto completamente del Senador Figueroa, creo que hay que atender a esa necesidad, no es posible que por un trámite administrativo se le entorpezca a una persona el ejercicio de un derecho fundamental, en Colombia nos quejamos permanentemente de la gran abstención y en lugar de estimular al voto, se le desestimula, pienso que por el hecho que no se haya cumplido un trámite administrativo, que muchas veces como lo dice el propio Senador Figueroa no es culpa del ciudadano, sino congestión o imposibilidad de la Oficina de Registro para expedir la cédula por esas circunstancias que al ciudadano se le niegue el derecho al voto.

Pienso que habría que pensar en algún documento supletorio que mientras se expide la cédula le sirviera al ciudadano para votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es para hacer una pregunta a los señores Ponentes, ¿qué vamos a entender en el futuro por la expresión o en la forma que determine la ley?

Es decir, los ciudadanos se identifican en toda actuación electoral con la cédula o en la forma que determine la ley, sería bueno que precisáramos cómo se va a entender eso en el futuro y de pronto aquí pueden haber algunas de las inquietudes del Senador Figueroa, la ley

podría prever alguna solución a esos eventos que se han planteado, pero es una pregunta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

A ver es que el ideal sería que no se necesitara ningún documento, el ideal Senador Rojas es que no se necesitara ningún documento para identificar a una persona, sino una característica morfológica, la huella dactilar, si usted quiere identificarse, con la huella dactilar, o con el iris del ojo, de hecho ya han hecho intentos de identificación con huella dactilar, bueno si usted va al Club de El Nogal lo identifican con huella dactilar, póngale la huella ahí, lo que pasa es que eso es medio enredado, tiene uno que poner el dedo tres veces y al final no se sabe si queda o no, o sea a la tecnología le falta un poquito pero ese es el ideal que uno pueda llegar a un puesto de votación en cualquier parte, identificarse con una característica morfológica, sin presentar ningún documento y participar electoralmente, me parece que no está lista la tecnología, en Venezuela en el famoso referendo de hace unos meses intentaron combinar todo, y pusieron una cosa que se llamaba las máquinas cazahuellas y que era el mismo artefacto del Club El Nogal solo que en todos los puestos de votación, que iban dejando las huellas que iban a un archivo y le decían al sistema si ya había votado o no, lo que pasa es que en la medida en que va creciendo el volumen, el tamaño del archivo de huellas, la comparación se va haciendo más lenta entonces empezó a hacerse cada vez más larga la fila hasta que tuvieron que suprimir el uso de esas máquinas, pero ese es el ideal, que mediante un mecanismo de identificación morfológica, usted pueda identificarse sin necesidad de un documento que se pueda falsificar, que se puede manipular o que no hay con que pagarlo y con que dárselo a todo el mundo.

Podríamos tener en la consideración del Senador Gaviria que para los que tengan su cédula extraviada, hubiera un mecanismo de esa índole, habría que mirar eso como una posibilidad, no para todos los ciudadanos, si son para los que tengan cédula nueva o hayan tenido alguna dificultad con su documento pudiera haber un mecanismo de esa índole que permitiera que ejerciera su derecho sin necesidad de perder el documento, porque si le vamos a dar una cédula provisional tienen que ser una cédula tan compleja como la nueva y si no tenemos plata para la nueva, menos vamos a tener para las adicionales, pero que hubiera la posibilidad de que un mecanismo de identificación morfológica pudiera cumplir la función de identificar a ese ciudadano como quien dice ser.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

A ver, el Consejo Nacional Electoral, traía en su proyecto original para este artículo de identificación electoral que los ciudadanos pudieran votar con la contraseña precisamente por lo que ha manifestado el Senador. Pero la Registraduría después de analizar muy bien este tema con la Registraduría, nos planteó que la contraseña no tenía las condiciones de seguridad necesarias entonces a mí me gustaría que la Registraduría nos ampliara un poco el sentido de esta proposición de no dejara votar con la contraseña que así venía del Consejo Nacional Electoral.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias, señor Presidente, si me permite le hago un comentario al doctor Navarro, es muy importante lo que usted dice y muy moderna y muy eficiente su propuesta, pero resulta que frente a la tarjeta que se ha perdido si es de la cédula nueva, seguramente se puede hacer eso, pero si nosotros tomamos cualquiera de las dos cédulas anteriores, no hay posibilidad de cotejar la huella, en la tarjeta del 54 que tiene un plástico, ya la laminación impide que se pueda identificar esa huella porque el plástico anula las posibilidades de entrar y establecer los 18 puntos que tiene que tener esa huella para uno saber que si corresponde a esa persona, si nosotros tuviéramos el archivo como esperábamos tenerlo, el archivo total, absolutamente sistematizado en un sistema como el que estamos utilizando ahora para las cédulas nuevas, que es el AFIS, pues eso se podría llegar a ser sin ningún problema porque se podría entrar en línea al archivo nacional y allí tendríamos como cotejar una a una

todas las huellas que van pasando, es más el cotejo en ese sistema se demora 12 segundos, en cuanto a la contraseña, ya en estos días con la muerte de este niño que murió en ese accidente lamentable del fin de semana, se han hecho muchos debates sobre la contraseña, qué sucede con la contraseña, la contraseña es simplemente una constancia de que su documento esté en trámite, si pretendemos identificar a esta persona cuando estas contraseñas las escanean y hacen todas las falsificaciones imaginables, para todas las operaciones imaginables pues estamos sometiendo el proceso electoral a una inseguridad adicional a las que ya se tienen, entonces no tiene la Registraduría la posibilidad de expedir otro documento porque si vamos a expedir una cédula transitoria, igual vamos a necesitar recursos de los que carecemos porque nosotros no nos demoramos, habrá situaciones de ineficiencia pero la verdad es que el problema mayor que tenemos es de recursos que ahorita ya en el presupuesto tenemos una posibilidad de arrancar, pero mientras no tengamos esas tarjetas decodificables en un sistema automático para poder hacer el cotejo esas cosas no las podemos hacer porque inducimos al fraude, inducimos a la inseguridad, entonces la Registraduría no puede garantizar esa identidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias, señor Presidente, creo que ese es uno de los puntos más importantes sobre el que nosotros deberíamos tomar el cuidado necesario, es obligación del Estado, proveerle al ciudadano el instrumento con el que se tienen que identificar, más cuando nuestra sociedad apenas está dando un salto cualitativo de un estado de analfabetismo y de incultura política hacia un estatus que el valor por el concepto del ciudadano empieza a cobrar valor y por supuesto esa circunstancia traumática en todo caso debe obligar al Estado a que le entregue al ciudadano su cédula a tiempo, la idea de la contraseña pudiendo ser una fórmula muy alternativa y conveniente a la larga dada la crisis que hay porque hay ciudadanos hoy en Colombia que no tienen cédula y que seguramente han perdido la esperanza de obtener ese documento y que no están ejerciendo el derecho muy importante a elegir, pues desde luego la contraseña es un documento importante, pero ya se está advirtiendo que en este país de tantas dificultades es muy complicado guardarle confianza a un instrumento como este, volvemos entonces a la idea de la cédula, me parece entonces que deberíamos, que en esto con la Coordinadora de Ponentes no hemos tenido la posibilidad de hablar pero ya que se da la ocasión, deberíamos introducir una obligatoriedad con un término en el tiempo, desde luego, para que la Registraduría en nombre del Estado asuma esa obligación y consiga la ocasión en que no hay un solo ciudadano con capacidad de ir a la urna, sin que no tenga la cédula, ahora claro, el problema es plata, volvemos a la idea de la responsabilidad del Estado, convendría más, no sé si podamos nosotros sin la anuencia del Ministro de Hacienda introducir algunos renglones que adviertan la conveniencia de disponer los recursos necesarios pero creo que es como lo mínimo que deberíamos nosotros procurar, hacer que el Ministro de Hacienda se pronuncie sobre este aspecto tan importante porque creo que es apenas muy importante.

Gracias, señor Presidente(...) que se pronuncie sobre este aspecto tan importante porque creo que es apenas muy importante. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Es lo siguiente: A ver, quisiera preguntarle también a la señora Registradora lo siguiente: respecto al tema de las contraseñas o documento provisional. Digamos, si ustedes tienen un censo ya en las diferentes elecciones que han hecho ¿cuántas contraseñas o documentos provisionales tiene la gente en el momento de votar? ¿Qué porcentaje en las diferentes elecciones tienen en este momento ustedes?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Senador Piñacué, era para solicitarle que unido a esa obligación que tiene la Registraduría y que es su misión como está plasmada en la Constitución entregar el documento tengamos los recursos suficientes

para poderlo hacer, para cumplir con esa misión y con esa obligación importantísima para que los ciudadanos puedan votar, y las puedan elegir y puedan ejercer ese derecho fundamental. Pero usted lo dijo y se me adelantó cuando ya había pedido la palabra, gracias Senador Piñacué.

Senador Ramírez, no le puedo decir cuántas contraseñas en este momento existen porque las cédulas de ciudadanía se expiden en las 1.098 Registradurías que hay en el país, y a nosotros nos llegan los consolidados, pues cuando ellos llenan un medio magnético para llevar.

Pero en este momento pueden estar pendientes, de entregar en el país entre 400 y 500.000 cédulas, y en eso quiero contarles la razón de la demora, todo el mundo dice y tiene razón que no le han entregado su cédula. Resulta que nosotros tenemos un sistema híbrido de cotejo, tenemos 7 millones de cédulas, o de huellas digitales en un sistema automático, y tenemos el resto de los ciudadanos, o sea, 21 millones de ciudadanos en unas tarjetas decodificables en donde existen 50 millones de tarjetas decodificables desde que se inició la identificación en Colombia.

Estas tarjetas están puestas en unos archivos y se clasifican de acuerdo con la fórmula que tiene su huella digital. Cuando una persona solicita la cédula y se le toman las huellas, la Registraduría tiene la obligación de cotejar esas huellas con la plantilla, con la decodificar que hay, o sea, con la huella que existe original para saber que esa cédula que está pidiendo ese ciudadano si corresponde al ciudadano que la está pidiendo.

Resulta que en muchísimas ocasiones, pero en muchísimas es imposible encontrar rápidamente la tarjeta, ¿por qué? Porque en los años que lleva la Registraduría y las personas que acceden a estos archivos para buscar esa tarjeta así como se buscan los archivos en un almacén pasando las tarjetas una por una para encontrarla, la sacó para dar un duplicado y al volverla a reincorporar la puso en un sitio distinto.

Están los funcionarios que son escasos porque con el plan de modernización se redujo la planta de personal y de 280 lo redujeron a 70 y tanto, entonces con dificultades de gente y dificultades de cotejar esa cédula no podemos expedirle a una persona un duplicado sino tenemos la certeza que quien la pidió es el ciudadano que reposa, cuyas huellas reposan en la Registraduría, entonces por esa razón las demoras en muchas ocasiones.

Cuando encontramos rápido, rápidamente expedimos la cédula en cuestión de dos meses o tres meses mientras llegan los archivos de todo el país. Muchas Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias, señor Presidente. Es que la pregunta era pertinente precisamente porque sé que ha venido mejorando mucho, indudablemente la entrega de las cédulas, el cotejo que están haciendo ustedes en buscar la agilización, pero obviamente estamos cortos, por ejemplo, que es un tema que de pronto en el pasado Referendo, por ejemplo ya hablaremos más adelante cuando lleguemos al tema del censo, del censo electoral.

Es increíble que la Registraduría tenga todavía 800.000 cédulas y las metan en el censo, si ese es un tema que vamos a tocar, no sé como podríamos agilizar precisamente para el momento electoral que la gente si tienen me parece que eso es exagerado, creo que en las partes del mundo, es aquí en Colombia. No detenemos en el momento electoral, la Registraduría 800.000 mil cédulas depositadas en las diferentes registradurías del país.

No sé qué mecanismos precisamente tenemos aquí nosotros, aquí con el Código Electoral para que se reclame una multa, no sé qué se pudiera hacer, pero me parece que eso es un jurgo, un millón de personas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Con el Senador Navarro hemos estudiado un párrafo al artículo 6° al proyecto que estamos estudiando y diría así:

Proposición número 61

Inclúyase un párrafo al artículo 6° del proyecto de ley:

Parágrafo 3°. Si existen los medios tecnológicos idóneos, y en los casos de personas cuya huella dactilar u otras características físicas de identificación confiable han sido registradas en las bases de datos de la Registraduría, se podrá disponer la instalación de sitios especiales en los que puedan votar las personas que tienen contraseña de una cédula en trámite, siempre que sea posible identificar al ciudadano por medio de su huella dactilar o de sus registros físicos de identificación.

Firmado,

Claudia Blum de Barberi,
honorable Senadora.

Yo creo que esto recoge bastante bien lo que se ha discutido aquí.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias para responderle primero al Senador Ciro Ramírez. En este momento digo hay no 800.000, alrededor de 500.000 ¿por qué razón Senador? En el presupuesto del año 2004, no tuvimos ni un solo peso para poder producir cédulas. Entonces, nosotros venimos produciendo con el material que nos quedó rezagado el año pasado y entonces hemos bajado la producción notablemente, sencillamente porque no tenemos cómo hacerla y guardamos el material primordialmente para entregar los duplicados que es posible sacar, y prelación a las primeras cédulas.

Las primeras cédulas en este momento se están entregando entre un plazo entre dos y tres meses, lo máximo que nos demoramos es tres meses para la primera cédula.

Y respecto del artículo que propone la señora Coordinadora de Ponentes la Registraduría sigue pensando que si la contraseña es de un duplicado y estamos nosotros, esas huellas ya están en esa base de datos que se llama Lafic, la Registraduría se puede responsabilizar por hacer ese cotejo.

Pero de lo contrario no es posible, porque sería una irresponsabilidad de nosotros decir, que estamos garantizando que no va a haber suplantación cuando nosotros al permitir la contraseña la podemos estar fomentando. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

El párrafo precisamente dice eso, en casos de personas cuya huella dactilar. Entonces, eso está claro allí, para su preocupación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Ahora como está redactado dice, podrá. Si no tiene plata, pues no podrá. Así de simple. Si existe el medio técnico y la manera, y el dinero para comprar las máquinas pues lo podrá hacer. Si no le dan plata, pues no puede hacerlo. Pero se abre un camino por el cual los jóvenes que están esperando la entrega de su cédula por meses, pudieran votar si se acondicionan unas mesas para ello, sitio, etc., en la medida en que se pueda.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6° del pliego de modificaciones, al igual que de la Proposición número 61 y sometidos a votación son aprobados por unanimidad, con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 12 honorables Senadores y de haber obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de leyes estatutarias.

El texto del artículo 6° aprobado es el siguiente:

Artículo 6°. Identificación electoral. *Los ciudadanos se identificarán, en toda actuación ante las autoridades electorales, con la cédula de ciudadanía o en la forma que determine la ley. Los colombianos residentes en el exterior podrán identificarse también con el pasaporte. Los extranjeros residentes, por su parte, se identificarán con la cédula de extranjería o el documento que les haya expedido el Estado.*

Parágrafo 1°. A los mayores de edad que hayan solicitado por primera vez la cédula de ciudadanía y los ciudadanos que hayan solicitado su reposición por deterioro, pérdida o hurto, a quienes la Registraduría no se las haya entregado, se les expedirá un documento provisional de constancia del trámite, que en ningún caso habilita al portador para ejercer el derecho al voto.

Parágrafo 2°. Las autoridades electorales no podrán exigir, en ningún caso y bajo ningún pretexto, documentos distintos a los previstos en este Código para el ejercicio del derecho al sufragio. En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, corresponde a las autoridades electorales y de inmigración velar para que los respectivos censos electorales cumplan las disposiciones legales especiales sobre residencia.

Parágrafo 3°. Si existen los medios tecnológicos idóneos, y en los casos de personas cuya huella dactilar u otras características físicas de identificación confiable han sido registradas en las bases de datos de la Registraduría, se podrá disponer la instalación de sitios especiales en los que puedan votar las personas que tienen contraseña de una cédula en trámite, siempre que sea posible identificar al ciudadano por medio de su huella dactilar o de sus registros físicos de identificación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Para que no quede en el aire la propuesta del Senador José Renán Trujillo, creo que sobre la ciudadanía Senador Trujillo por cuestión de orden no creo que sea conveniente pues trasladar el artículo sobre la ciudadanía a este capítulo, ya que su ubicación en el Título III se explica porque es allí donde se elaboran las condiciones para la participación y la ciudadanía aparece como una de esas condiciones.

Y aquí solo hay definiciones más generales sobre la participación electoral, y señor Presidente, ya tenemos el artículo 1° que le ruego se someta a votación, ya fue consensado con el Senador Trujillo y con el Senador Héctor Helí Rojas y Navarro y dice así:

Proposición número 62

El artículo 1° del proyecto quedará así:

Artículo 1°. Objeto. *El objeto de este Código es regular; el derecho a elegir y ser elegido; la organización, dirección y desarrollo de los eventos y procesos electorales que han de seguirse para el ejercicio de los derechos de participación en la vida democrática de la Nación; las funciones electorales de los ciudadanos, de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y del Estado; así como la organización y funcionamiento de las autoridades electorales. Todo lo anterior, para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que sus resultados sean el reflejo fiel de la voluntad del elector expresado en las urnas.*

Firmado,

Claudia Blum de Barberi,
honorable Senadora.

Todo lo anterior para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que sus resultados sean el reflejo fiel de la voluntad del elector expresado en las urnas. Está leído, señor Presidente el objeto de este proyecto.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad, con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 12 honorables Senadores y de haber obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de leyes estatutarias.

Por Secretaría se da lectura al artículo 7° del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias, señor Presidente. Esta modificación fue sugerida por el Senador Piñacué y se hace mucho más imperativa la cooperación de la organización electoral en la organización de elecciones de autoridades

indígenas y no optativa. Entonces, esta fue una modificación que presentó el Senador y los ponentes, que él también es ponente, obviamente, la acogimos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Una pequeñísima observación gramatical. Es que aquí dice: la organización electoral prestará el apoyo que se requiere para... que se requiera...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con la modificación propuesta por el Senador Gaviria. Está abierta la discusión...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es que a mí no me queda claro en que va a consistir esa concertación. Dice: El Gobierno Nacional previa concertación, dice el Gobierno Nacional previa concertación con las autoridades indígenas, reglamentará la materia. Es decir, que todo lo relacionado con esas elecciones va ser objeto del reglamento y no de la ley.

Estaríamos aquí Senador Piñacué, sacando de la ley electoral, del Código Electoral el tema de las elecciones en los territorios indígenas y dejándolo a una reglamentación del Ejecutivo, del Gobierno, que obviamente se dice que habrá una concertación pero no tengo claro, o mejor tengo claro que ese debe ser un tema de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

He tenido muchas preocupaciones con estos temas porque después las reclamaciones son bastante delicadas cuando de decisiones de este tipo se toman sin previa conversación con ellos, y además con razón.

De manera que hasta incluso sería partidario de que no introduzcamos este tema por dos razones, la primera porque se está refiriendo a las entidades territoriales indígenas que está correspondiente con una ley que está haciendo trámite en la Cámara, pero que últimamente tiene unas dificultades muy complicadas porque algunos colombianos han dado a decir que esta institución de las entidades territoriales indígenas está promoviendo la liquidación de algunos municipios con probabilidad.

Aquí hay entonces un gran obstáculo, de manera que la institución de las tales entidades territoriales indígenas está bastante remota. Por esa razón convendría que en lo referido a este aspecto no legisláramos en ningún sentido, y en lo referido a las autoridades indígenas y su circunstancia electoral pues siempre han hecho sus elecciones, siempre según sus tradiciones, sus costumbres.

Pero en la medida en que va pasando el tiempo va siendo muy necesario que este tipo de elecciones tenga por lo menos un control de alguien que tiene una responsabilidad de Estado.

Sin embargo, meternos en la tarea ya de aplicar normas distintas a las de los indígenas para elegir sus autoridades me parece a mí que puede ser muy delicado. De manera que preferiría que retiráramos ese artículo 7°. Perdón Presidente, y fuese remitido a una ley a la que por decisión de estas autoridades en su momento así se considere.

Proposición número 63

Suprímase el artículo 7° del proyecto del Código Electoral.

Firmado,

Jesús Enrique Piñacué,

honorable Senador.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 63 y sometida a votación es aprobada por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido votada por 11 Senadores.

En concurrencia es suprimido el artículo 7°.

En moción de orden la Senadora Claudia Blum de Barberi, solicita a la Presidencia declarar la sesión permanente.

Preguntados los miembros de la Comisión si declaran la sesión permanente, fue negada previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 11

Votos afirmativos: 5

Votos negativos: 6

Por Secretaría se da lectura al artículo 8° en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8°, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad, con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 10 honorables Senadores y de haber obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de leyes estatutarias.

Por Secretaría se da lectura al artículo 9° en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pues no entiendo que el Senador Navarro dice que no leamos el artículo, este capítulo puede ser el más importante del Código, nada menos que ahí consagran los principios rectores de la función electoral.

Demando una precisión de los ponentes. Este es un Código Senador Navarro que a nosotros se nos aplicará en nuestro propósito de volver al Congreso y a usted su propósito aspirar a la Presidencia entonces es bueno que sepamos a qué atenemos unos y otros en materia de principios de la función electoral, pero aquí es el tema constitucional de que señalara aquí unos principios, unas normas rectoras de esa función electoral, eso es sin perjuicio de todo lo que está consagrado en la Constitución como principios y normas rectoras de los derechos políticos y dentro de ellos de los derechos electorales.

Me parece que eso debe quedar claro, porque si bien es cierto en algunos Códigos que hemos aprobado en esta Comisión hemos optado por la técnica de hacer un capítulo de principios, incluso otro de definiciones para entender, para interpretar, para armonizar el Código, pues hay que dejar claro que esta enunciación se hace de una manera ahí sí pedagógica, pero que hay otros principios, que hay otros valores, que hay otras normas, que inspiran todo este Código y que deben ser tenidas en cuenta en su aplicación.

Es como la apreciación que quisiera ser para señalar entonces en el encabezamiento del artículo que sin perjuicio de las disposiciones constitucionales a manera de ejemplo, dijéramos y por razones pedagógicas en este Código incluimos: universalidad, libertad, igualdad, secreto, proporcionalidad, autonomía, imparcialidad, pero indudablemente esos no son todos. Quisiera señalar eso señores Ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Sí, Senador Héctor Helí Rojas si usted nos facilita la proposición para incluir otros principios dentro de este capítulo, pues los Ponentes estaríamos muy agradecidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No, para incluir otros sino para señalar que a más de estos hay otros en la Constitución y también en otras leyes. En las leyes, en la ley estatutaria de los partidos políticos y de la oposición en la ley estatutaria de los mecanismos de participación, hay mucha otra legislación en la que hay principios y normas rectoras que se deben tener en cuenta al aplicar este Código.

Entonces, no es que proponga más sino que dejemos claro, esto no es una enumeración taxativa, sino un señalamiento ejemplificativo de los principales, los más importantes principios.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Lo más importante para la función electoral.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 9° y sometido a votación es aprobado por unanimidad, con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 10 honorables Senadores y haber obtenido la votación requerida por la Constitución y la ley para leyes estatutarias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Muchas gracias, para formularle a la Senadora Blum que puede ser extensiva a la doctora Almabeatriz Rengifo y a la doctora Miriam Restrepo y es esta, voy a asumir la perspectiva feminista. Pregunto, ¿las ciudadanas no pueden elegir y ser elegidas?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Están incluidas dentro de los ciudadanos. Siguiendo artículo señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al artículo 10 del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver, quisiera como proponer un cambio de redacción que me parece sencillo, dice:

Los nacionales por adopción no podrán acceder al desempeño de los siguientes cargos, Presidente o Vicepresidente de la República. Luego dice Senadores de la República, que diga Senador de la República, Representantes a la Cámara, no, Representante a la Cámara si tiene doble nacionalidad.

Sí, pero es que el cargo es Senador de la República, no en plural. Habría que cambiar la redacción para que haya concordancia. En ese sentido, yo quisiera que los ponentes...ón para que haya concordancia. En ese sentido, yo quisiera que los ponentes...

Proposición número 64

El artículo 10 quedará así:

Artículo 10. Restricciones a los Nacionales por adopción. Los nacionales por adopción no podrán acceder al desempeño de los siguientes cargos:

1. Presidente o Vicepresidente de la República.
2. Senador de la República.
3. Representante a la Cámara si tienen doble nacionalidad. Los nacionales por adopción podrán ser Representantes a la Cámara si han renunciado a su nacionalidad extranjera.
4. Miembro del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil, Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil ni Registrador Distrital, Especial, Municipal, Auxiliar o Zonales.
5. Miembro de la Asamblea Nacional Constituyente.
6. Los demás que determine la ley.

Firmado,

Héctor Helí Rojas,
honorable Senador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Y sería miembro del Consejo Nacional Electoral o miembro de la Asamblea Nacional Constituyente. Todo en singular y no en plural.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Todo en singular porque la denominación del cargo está en singular.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 64, y sometida a votación es aprobada por unanimidad, con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 11 honorables Senadores y de haber obtenido la mayoría requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de leyes estatutarias.

Por Secretaría se da lectura al artículo 11 del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y ofrece el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias Presidente. Para solicitar que se agregue distrital, municipal o local, en la medida en que las juntas administradoras locales operan en común a corregimientos y localidades.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11 con la modificación formulada por la señora Registradora Nacional del Estado Civil y

sometido a votación es aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido votado afirmativamente por 10 honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Para una pregunta, aunque ya se aprobó, y estábamos repitiendo una norma de la Constitución, pero entonces se dice la calidad ciudadana en ejercicio es condición previa e indispensable para elegir y ser elegido, desempeñar funciones públicas y se suprimió para ejercer el derecho al sufragio que está en la norma constitucional, ¿eso es a propósito o es un olvido? Porque la norma constitucional dice: Es indispensable para ejercer el derecho al sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción y aquí se dice para elegir o ser elegido desempeñar funciones públicas que lleven anexa autoridad o jurisdicción y tomar parte... de las funciones y mecanismos de la participación ciudadana.

No, pero agregarlo no, es que si vamos a repetir la norma constitucional, repitámosla como está en la Constitución y transcribámosla, calquémosla, y si hay otro contenido por agregarse hagamos un inciso por separado. Sí, porque nos quedan distintos los artículos.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si quieren reabrir la discusión del artículo 11 y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 11 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Propongo que el inciso segundo se modifique para transcribir el contenido del artículo 99 de la Constitución.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La propuesta del Senador Héctor Helí Rojas que se transcriba en artículo 99 de la Constitución, en el inciso 2º del artículo 11.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Pero es que le agregan y me parece que está bien el ejercicio en cuanto a participación ciudadana, que no está en el 99 de la Constitución, aunque se hable de ejercer sufragio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No, pero es que ejercer sufragio y que no sea elegir es participar en los mecanismos de participación, es tomar parte de los mecanismos de participación, me parece que queda mejor como dice la Constitución, "sufragar", ser elegido y sufragar, ambas cosas, ahí queda me parece más sintético y queda comprendido todo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se cierra la discusión con la propuesta del Senador Héctor Helí Rojas.

Secretario:

Señor Presidente, lamentablemente hay ocho (8) Senadores en el recinto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, creo que ya dejamos ese artículo 11 para el día de mañana. Queda cerrada la discusión.

La Presidencia da lectura a los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 93 de 2004 Senado**, por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de ley número 127 de 2004 Senado**, por la cual se expide el régimen de financiación de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.

2. **Proyecto de ley número 102 de 2004 Senado**, por la cual se convoca a una Asamblea Constituyente, **acumulado con el Proyecto de ley número 104 de 2004 Senado**, por la cual se convoca a una Asamblea Constituyente.

3. **Proyecto de ley número 112 de 2004 Senado**, por la cual se reforma la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones, **acumulado con los Proyectos de ley número 157 de 2004 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 270 de 1998 y se dictan disposiciones para propender por el acceso efectivo a la Justicia y **Proyecto de ley número 158 de 2004 Senado**, por la cual se reforma la Justicia: Justicia pronta y eficaz.

4. **Proyecto de Acto legislativo número 12 de 2004 Senado 152 de 2004 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia. (Lucha contra la pobreza).

5. **Proyecto de Acto legislativo número 13 de 2004 Senado 01 de 2004 Cámara**, por medio del cual se reforman los artículos 77, 108, 112, 135, 153, 171, 176, 179, 259, 263-A, 267, 272, 276, 299, 300, 305, 312 y 313 y se adicionan unos artículos nuevos a la Constitución Política de Colombia. (Oposición).

6. **Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado**, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para ser publicados en la presente acta.

Anexo número 1, excusa del señor Procurador General de la Nación.

Anexo número 2, documento dejado por la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales de la Procuraduría General de la Nación

ANEXO NUMERO 1

Bogotá, D. C., 29 de noviembre de 2004

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario General Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Me refiero a la comunicación de fecha 26 de noviembre del año en curso, en la que se me invita al debate del Proyecto de ley número 93 de 2004 Senado, por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones, programado para el día 30 de noviembre a las 10:00 a. m.

Agradezco la invitación cursada a este despacho, pero debido a compromisos previamente adquiridos en mi calidad de Jefe del Ministerio Público en la fecha indicada, me es imposible acompañarlos. No obstante y dada la importancia del tema, asistirá en mi representación el Procurador Séptimo Delegado ante el Consejo de Estado, doctor Juan Carlos Galindo Vacha.

Cordialmente,

Edgardo José Maya Villazón,

Procurador General de la Nación.

ANEXO NÚMERO 2

Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales

Procuraduría General de la Nación

Informe final de actividades

A continuación se presenta el escrito que contiene una descripción de todas las actividades llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, como también aquellas acciones desplegadas por los Comités Regionales y Provinciales, relacionadas con el control de los procesos electorales del 25 y 26 de octubre de 2003, desde su creación en agosto 19 de 2003 y hasta el último día de gestión de la precitada Comisión el 15 de marzo de 2004.

Las actividades de la Comisión Nacional se detallarán en la Primera Parte, en donde también se incluirán las principales observaciones y sugerencias respecto de la Organización Electoral que hace la entidad luego de haber efectuado su intervención de control electoral.

El desarrollo de las labores de los Comités Regionales y Provinciales, por departamentos, se incluirán en la Segunda Parte. Allí se presentarán en forma detallada las actividades llevadas a cabo por tales Comités y por los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación.

En una tercera parte se incluirán los documentos que han servido de soporte de actuaciones específicas de la Comisión o de la propia Procuraduría General de la Nación.

El Viceprocurador General de la Nación,

Carlos Arturo Gómez Pavajeau,

Presidente.

El Procurador Séptimo ante el Consejo de Estado,

Juan Carlos Restrepo Galindo Vacha,

Vicepresidente.

PRIMERA PARTE

Labores de la Comisión Nacional de Control

y Asuntos Electorales

I. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Preparación de las normas jurídicas

Con el fin de diseñar la estrategia de intervención de la Procuraduría General de la Nación hubo necesidad de preparar diferentes actos administrativos que incluyeran los aspectos fundamentales de la supervisión y control, desde la conformación misma de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales hasta las directrices dirigidas a los servidores públicos en general y las instrucciones para los funcionarios de la entidad con miras a su participación dentro del proceso.

Se expidieron:

a) *Resoluciones*

Resolución número 340 de 19 agosto 2003, por medio de la cual se conforma la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales y los Comités Regionales y Provinciales de Control y Asuntos Electorales.

Resolución número 360 de 27 de agosto 2003, por medio de la cual se modificó el artículo 4° de la resolución anterior.

Resolución número 361 de 27 de agosto de 2003, por medio de la cual se asignaron funciones disciplinarias a todos los profesionales para las jornadas del 25 y 26 de octubre.

Resolución número 0457 del 27 de noviembre de 2003, por medio de la cual se conformó un Grupo Especial de Apoyo para la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, conformado por varios Procuradores Judiciales Administrativos.

Resolución número 0482 del 12 de diciembre de 2003, por medio de la cual se modificó el artículo 2° de la Resolución 340 de 2003, en el sentido de prorrogar la vigencia de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales y los Comités Regionales y Provinciales hasta el 15 de marzo de 2004;

b) *Directivas unificadas*

Directiva Unificada número 004 del 19 de agosto de 2003. Contentiva de instrucciones para los servidores públicos en relación con la jornada electoral del 26 de octubre de 2003.

Directiva Unificada número 005 del 19 de agosto de 2003. Sobre la participación de los servidores públicos en el proceso de discusión y votación del referendo convocado mediante la Ley 796 de 2003.

Directiva Unificada número 006 del 27 de agosto de 2003, por medio de la cual se imparten instrucciones a los Personeros Municipales para efectos del control que el Ministerio Público ejercerá en los procesos de promoción y votación del referendo aprobatorio y en la jornada electoral del 26 de octubre de 2003.

Directiva Unificada número 007 del 3 de septiembre de 2003. Dirigida a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, por la cual se dan instrucciones sobre intervención en política.

Directiva Unificada número 008 del 18 de septiembre de 2003. Sobre participación de los miembros de la fuerza pública en el proceso de promoción y votación del referendo.

Directiva Unificada número 009 del 25 de septiembre de 2003. Dirigida a los miembros de la Organización Electoral, en especial Jurados de Votación, miembros de Comisiones Escrutadoras y Registradores del Estado Civil con instrucciones sobre el cumplimiento de sus funciones públicas.

Directiva Unificada número 010 del 28 de octubre de 2003. Dirigida a los Procuradores Regionales, Provinciales y demás empleados de la Procuraduría General de la Nación que participarán en los procesos de escrutinios de votos de las elecciones del 26 de octubre de 2003.

Directiva Unificada número 011 del 28 de noviembre de 2003. Sobre posesión de Alcaldes en períodos atípicos.

Directiva Unificada número 002 del 4 de febrero de 2004. Contentiva de instrucciones para los servidores públicos en relación con las jornadas electorales que se llevarán a cabo durante el año 2004;

c) Circular conjunta

Circular Conjunta número 001 del 22 de agosto 2003. Relativa a las instrucciones sobre el cumplimiento de las funciones de los jurados de votación y testigos electorales en las jornadas del 25 y 25 y dirigida a los funcionarios de la Organización Electoral;

d) Circulares

La Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales expidió veintitrés (23) circulares contentivas de directrices e instrucciones dirigidas a los funcionarios de la Procuraduría y a los Personeros Municipales, para efectos de organizar el control y supervisión durante todo el proceso electoral. Copia de las mismas se encuentran en el anexo correspondiente.

2. Publicidad de las normas jurídicas

Por diferentes medios se divulgó el contenido de las disposiciones proferidas por la Procuraduría General de la Nación.

Se publicaron 10.000 ejemplares de la Cartilla “**Referendo y proceso electoral 2003 Control Preventivo del Ministerio Público**”, ejemplares que se repartieron en el nivel nacional entre las autoridades de los diferentes órdenes, a los funcionarios de la Organización Electoral, a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, como también Alcaldes y Personeros.

Se organizaron dos teleconferencias realizadas por Inravisión y difundidas por el Canal A los días 24 de septiembre (de una hora de duración) y 17 de octubre de 2003 (de dos horas de duración), que sirvieron para divulgar las directrices e instrucciones dictadas por el señor Procurador General de la Nación y para absolver las dudas e inquietudes de los ciudadanos.

En la página web de la Procuraduría se habilitó un ícono de ELECCIONES, que permitía acceder a las normas jurídicas dictadas por la institución, para formular quejas y denuncias, para obtener información sobre candidatos sancionados por la entidad y para indicar los otros medios de recepción de denuncias (línea telefónica gratuita y vía e-mail).

De igual modo, se realizó una cuña institucional para televisión, cuya producción se obtuvo en forma gratuita, que fue difundida por los canales públicos y privados, dirigida a promocionar la participación y colaboración ciudadana en la supervisión electoral de la Procuraduría y que se difundió desde los primeros días de septiembre hasta el 26 de octubre de 2003.

3. Diseño y logística de la estrategia de participación

Desde el mes de agosto de 2003, la Procuraduría General de la Nación diseñó la estrategia de intervención en el control electoral. Con

base en la experiencia adquirida durante los comicios de 2002, la supervisión se dirigió hacia todo el proceso electoral, en sus diferentes etapas:

a) **Preelectoral:** Control sobre proceso de selección, notificación y capacitación de los Jurados de Votación;

b) **Electoral:** Presencia de los funcionarios del Ministerio Público en todo el territorio nacional durante las jornadas del 25 y 26 de octubre;

c) **Postelectoral:** Participación de los servidores de la Procuraduría General de la Nación en los trámites de los escrutinios, tanto de referendo como de las elecciones.

La Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales dispuso lo necesario para que la participación del Ministerio Público en todos los ámbitos anteriores y a escala nacional fuere eficaz, con el fin de combatir la indebida intervención en política de los funcionarios públicos y el fraude electoral. Los Comités Regionales y Provinciales replicaron las directrices dadas por el señor Procurador General de la Nación y por la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales.

4. Presencia en el proceso contractual del kit electoral

Por disposición expresa del señor Procurador General de la Nación, funcionarios de la entidad llevaron a cabo una labor de acompañamiento de la actividad contractual de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de brindar la transparencia necesaria y las garantías necesarias para la escogencia del mejor proponente.

5. Participación en el plan democracia

Las Fuerzas Militares convocaron a la Policía Nacional, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Fiscalía General de la Nación, al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Procuraduría General de la Nación para examinar la situación de orden público del país, la cobertura de seguridad y presencia de la fuerza pública en todos los departamentos, como también para escuchar las inquietudes de las autoridades departamentales.

La Procuraduría General de la Nación participó en las siete jornadas llevadas a cabo en las diferentes Divisiones del Ejército Nacional, en las ciudades de Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Cali, Neiva, Villavicencio y Bogotá. En estas reuniones se les explicó a los diferentes Gobernadores, a los Comandantes de las Fuerzas Militares y de Policía, como a las demás autoridades locales, las labores emprendidas por la Procuraduría y la presencia que efectuaría el Ministerio Público durante las jornadas del 25 y 26 de octubre, como en los procesos de escrutinios. Sirvieron también estas visitas para llevar a cabo reuniones con los Procuradores Regionales de los departamentos en donde se llevaron a cabo las sedes de trabajo, y absolver las consultas de funcionarios y público en particular.

6. Solicitudes de cambio de Registradores Municipales

Por comunicaciones y llamadas telefónicas de los ciudadanos de varios municipios del país en relación con la ausencia de garantías de transparencia del proceso electoral por parte de los Registradores Municipales, la Procuraduría General de la Nación le solicitó a la Registraduría el cambio de cerca de treinta de estos funcionarios, peticiones que fueron acogidas inmediatamente por la autoridad electoral.

7. Funcionarios suspendidos provisionalmente

A lo largo del período preelectoral, y como consecuencia de denuncias presentadas por los ciudadanos e indagaciones llevadas a cabo por las diferentes Procuradurías Regionales y Provinciales, fueron suspendidos provisionalmente varios funcionarios públicos por indebida intervención en política, a saber:

Funcionarios suspendidos con ocasión al proceso electoral 2003

PROVINCIA O REGIÓN	FUNCIONARIO	CARGO
Provincia Valle de Aburrá	Carlos Mario Serna	Alcalde de Itagüí
Provincia de Ipiales	Lorena Hoyos Ibarra	Secretaria de Tránsito y Transporte de Ipiales
Provincia de San Gil	Álvaro Gualdrón Sánchez	Alcalde Villanueva, Santander

PROVINCIA O REGIÓN	FUNCIONARIO	CARGO
Santander de Quilichao	Ricardo Alfredo Cifuentes	Alcalde Santander de Quilichao
Santander de Quilichao	María Elena Navarrete	Tesorerera Santander de Quilichao
Santander de Quilichao	Orlando Zúñiga	Secretario Hacienda de Santander de Quilichao
Regional Cundinamarca	Manuel Guillermo Pardo López	Alcalde Silvania
Regional Cundinamarca	Jairo Linares Rodríguez	Alcalde Sibaté
Regional Cundinamarca	Pablo Javier Rincón S.	Alcalde Choachí
Provincial Pasto	Carlos Zamudio	Alcalde Sandoná
Provincial Pasto	Andrés Fajardo	Secretario Gobierno Sandoná
Regional Tolima	Pedro Fuertes Niño	Alcalde Suárez, Tolima
Provincial Magangué	Edilberto López Campo	Alcalde Santana, Magdalena
Provincial Magangué	Ignacio Becerra Álvarez	Alcalde Córdoba, Bolívar
Provincial Magangué	Ángela Barragán	Alcalde San Jacinto del Cauca, Bolívar
Regional Cundinamarca	Ricardo Landino Landínez	Secretario de Gobierno de Soacha
Provincial Valledupar	Yesid Mantilla Zabaleta	Alcalde El Molino, Guajira
Regional Valle del Cauca	Francisco de Jesús Cano	Jefe Talento Humano Caprecom Valle
Provincial Valledupar	Juan Félix Daza Cárdenas	Alcalde Villanueva, Guajira
Provincial Tunja	Rosa María Castelblanco	Alcaldesa Nuevo Colón, Boyacá
Regional Guajira	Juan Francisco Gómez C.	Alcalde Barrancas, Guajira
Regional Guajira	Sara Isla Aguilar Huertas	Alcalde Manaure, Guajira
Regional Guajira	Cielo Redondo Mindiola	Alcalde de Uribia, Guajira
Regional Amazonas	Juan Carlos Velásquez B.	Alcalde Mayor Leticia
Provincial Ipiales	Pedro Dorado Galindo	Alcalde Samaniego
Provincial de Girardot	Carlos Enrique Cartagena	Alcalde de Melgar
Regional Sucre		Gerente ISS
Regional Amazonas	Juan Carlos Velásquez	Alcalde Leticia
Regional del Putumayo		Funcionaria Secretaría de Tránsito

Dada la investigación adelantada por hechos relativos a los anteriores comicios por indebida intervención en política, y teniendo en cuenta que su hermano era candidato a la Gobernación de Cundinamarca, la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales decidió suspender provisionalmente por el término de 90 días al Alcalde de Soacha, Jorge Ramírez.

8. Control informático

Por expresa disposición de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, la Oficina de Sistemas de la entidad y los ingenieros que de ella hacen parte, llevaron a cabo una importante labor de supervisión del hardware y software de la Registraduría, para efectos de examinar si existían garantías de este tipo en el proceso electoral.

En tal virtud, por un lado, se verificó el software de selección de Jurados de Votación y ante las falencias del mismo se sugirieron algunos controles manuales. Por otro, se enviaron ingenieros a las delegaciones departamentales de Nariño, Guajira, Atlántico, Cesar, Córdoba, Magdalena, Valle del Cauca y Antioquia para determinar el grado de preparación en cuanto a equipos y la solidez y consistencia de los programas de computación; se practicaron pruebas y protocolos de control sobre los sistemas de conteo.

Frente a las dificultades surgidas en los departamentos de Quindío y Meta durante las jornadas de conteo electoral, fue necesario desplazar ingenieros a las ciudades de Armenia y Villavicencio, para que examinaran la situación y determinaran el tipo de problema presentado.

Las conclusiones de estas específicas labores figuran en la Tercera Parte del informe final.

9. Presencia en las jornadas electorales

3.000 funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y todos los Personeros Municipales estuvieron presentes durante el día de votación del referendo y los comicios electorales, desde las 7:30 de la

mañana hasta el cierre de las arcas triclaves, hecho que normalmente ocurrió hacia la media noche de cada día.

Se encargaron de vigilar el comportamiento de los funcionarios públicos, del control de asistencia de los jurados de votación durante la jornada y los escrutinios de mesa, de evitar que se produjeran fenómenos de fraude electoral y de velar para que todos los documentos electorales fueran ingresados a las arcas triclaves.

La Comisión diseñó el esquema de intervención y brindó las instrucciones necesarias para que los Comités Regionales y Provinciales pudieran cumplir a cabalidad con el propósito de control a lo largo de las jornadas, como también estuvo disponible frente a los requerimientos y necesidades de los funcionarios durante los días 25 y 26 de octubre de 2003.

10. Recepción y trámite de quejas

En la sede central de la Procuraduría se recibieron cerca de 1.500 quejas ciudadanas sobre intervención indebida en política por parte de funcionarios públicos, inhabilidades de candidatos, dificultades logísticas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, señalamiento de problemas de orden público y de transparencia de los comicios. Otro gran número de cartas, solicitudes y denuncias fueron recibidas por las Procuradurías Regionales y Provinciales.

De igual modo, una gran cantidad de solicitudes de apoyo y de colaboración especial para las jornadas del 25 y 26 de octubre.

Las quejas recibidas en la sede central fueron repartidas, por competencia, entre las diferentes Procuradurías Provinciales, Regionales y Distritales, según los diferentes parámetros de conocimiento.

11. Intervención ante las Comisiones Escrutadoras de Elecciones y Referendo

La Procuraduría General de la Nación, a través de sus Procuradores Judiciales y de profesionales del más alto nivel, estuvieron acompañando los procesos de escrutinios de elecciones y de referendo, con el fin de

lograr la mayor transparencia, como también para evitar que se produjeran fenómenos de fraude electoral, como el conocido “voto cantao”.

Hubo presencia del Ministerio Público en las Comisiones Escrutadoras Auxiliares, Municipales, Distritales, Departamentales y ante el Consejo Nacional Electoral.

De igual forma, ante el Consejo Nacional Electoral, el Vicepresidente de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales presentó, como agente del Ministerio Público, por instrucciones del Procurador General de la Nación, trece conceptos en los trámites administrativos de mayor relevancia que tuvieron lugar con ocasión de la expedición de los actos que declararon las elecciones. En su gran mayoría los conceptos fueron acogidos por el Consejo Nacional Electoral. A manera de ilustración, se acompaña una copia de uno de estos, en los anexos de este informe.

12. Presentación de revocatorias directas ante el Consejo Nacional Electoral

Una vez la Procuraduría tuvo conocimiento de la expedición de actos de elección de Alcaldes en períodos atípicos con términos ordinarios (2004-2007), el Vicepresidente de la Comisión de Control y Asuntos Electorales presentó ante el Consejo Nacional Electoral sendas solicitudes de revocatoria directa de tales actos expedidos por las Comisiones Escrutadoras Municipales, con el fin de lograr su adecuación normativa al texto del Acto Legislativo número 002 de 2002. En total fueron presentadas veintitrés peticiones en ese sentido. A manera ilustrativa, se acompaña una copia, en los anexos de este informe.

13. Presentación de demandas ante lo contencioso-administrativo

Por expresa instrucción del Procurador General de la Nación, los funcionarios de la entidad se encuentran alerta para determinar qué candidatos pueden estar incurso en causal de inhabilidad, para efectos de formular las correspondientes demandas de nulidad de los actos de declaración de elección, con la expresa solicitud de suspensión provisional en los casos a que esta diere lugar.

En tal virtud, la Procuraduría General de la Nación presentó sesenta y dos (62) demandas de nulidad ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo por razón de la elección de candidatos que se encontraban inhabilitados, algunas de las cuales con peticiones de suspensión provisional.

De igual modo, frente a casos de elecciones atípicas en los cuales las Comisiones Escrutadoras expedieron actos de elección con períodos 2004-2007, en contravía del artículo 7º del Acto Legislativo número 002 de 2002, la Procuraduría General de la Nación demandó esos actos administrativos, para obtener la nulidad parcial de los mismos y la adecuación al texto superior. Se interpusieron veintiuna (21) demandas en este sentido.

14. Iniciación de procesos disciplinarios

De igual modo, la Procuraduría General de la Nación ha estado atenta a iniciar los procesos disciplinarios relativos a los candidatos elegidos que se hubieren posesionado estando inhabilitados, como a aquellos eventos en que se hubieren desconocido las disposiciones del Código Disciplinario Único, tal y como se consta en los diferentes informes de los Procuradores Regionales, que se hallan en la Segunda Parte del Informe.

En el ámbito nacional se iniciaron setecientos trece (713) procesos disciplinarios, fuera de los que están siendo tramitados ante las Procuradurías Delegadas en la sede central.

Valga la pena también resaltar que por virtud de expresa decisión del Procurador General de la Nación, quien conformó una Comisión Disciplinaria para examinar la conducta del elegido Gobernador del departamento del Caquetá, conformada por el Procurador Séptimo Delegado ante el Consejo de Estado y por el Procurador Delegado para la Moralidad Pública, se inició, tramitó y decidió el proceso disciplinario iniciado en contra del doctor Juan Carlos Claros Pinzón. En tanto se consideró que el señor Claros Pinzón se posesionó y ejerció el cargo estando previamente inhabilitado se le sancionó, en primera instancia,

con destitución e inhabilidad general de 13 años y tres meses. El proceso se encuentra en trámite de segunda instancia. Hubo suspensión provisional por tres meses, decisión que fue confirmada por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

II. DIFICULTADES OBSERVADAS

Dadas las múltiples actuaciones de la Comisión, derivadas de las funciones encomendadas por medio de la Resolución número 340 del 19 de agosto de 2003 emanada del señor Procurador General de la Nación, con ocasión del control en las etapas preelectoral, electoral y postelectoral, se evidenciaron los siguientes aspectos que denotan inconvenientes y fallas que presenta el sistema electoral colombiano:

1. Falencias de orden legal

a) Un desueto Código Electoral: El Decreto 2241 de 1986, con algunas enmiendas es el instrumento que regula el proceso electoral colombiano. Se trata de un texto anterior a la Constitución de 1991, con instituciones ya inexistentes como por ejemplo las papeletas electorales, con causales de reclamación inoperantes, con figuras como la de los jurados de votación y los testigos electorales que no garantizan adecuadamente la fidelidad de la voluntad popular expresada en las urnas, ni la transparencia del proceso;

b) Inexistencia de disposiciones que regulen los trámites de participación ciudadana. Ante este vacío legal el Consejo Nacional Electoral tuvo que reglamentar, a la luz de los principios inmersos en el Código Electoral, diferentes aspectos del referendo constitucional;

c) Las normas jurídicas que reglamentan el proceso electoral requieren, además una sistematización, dada la multiplicidad de fuentes y de temas tratados;

d) No existe una regulación específica del procedimiento gubernativo electoral, con lo cual existen dudas sobre cuáles son los recursos procedentes, la oportunidad probatoria, intervención del Ministerio Público, etc.

2. Dificultades institucionales de la Organización Electoral

La Organización Electoral actual presenta inconvenientes estructurales para la realización de las elecciones, a saber:

a) La propia Registraduría Nacional del Estado Civil está organizada bajo un esquema absolutamente inconveniente, como es aquel en el que los partidos y movimientos políticos tienen injerencia en el nombramiento y designación de los delegados departamentales y de los registradores municipales.

Frente a esta circunstancia lo que acontece es que los jefes políticos de las regiones, dada su participación en el nombramiento de esos funcionarios, tienen la posibilidad de un gran juego a la hora de incidir en los resultados electorales, como por ejemplo: En el suministro de nombres para que sean designados jurados de votación; en el favorecimiento de determinados candidatos o el desfavorecimiento de otros en todas las instancias del proceso; nombramiento de supernumerarios proclives en favor de determinada candidatura; grandes probabilidades de incurrir en conductas atentatorias del sufragio y de fraude electorales.

Además de lo anterior, surge un gran obstáculo frente al manejo de la función pública y en relación con la gestión de personal que impedirá la consolidación de un adecuado equipo de trabajo, lo que evitará mostrar los mejores resultados institucionales;

b) Los conflictos surgidos entre el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el manejo de sus propias competencias, bien porque no se encuentran claramente separadas, ora porque no son interpretadas en forma razonable con el fin de evitar esos puntos negativos de contacto.

3. Inconvenientes de operación

a) El Gobierno Nacional se demoró en situar a la Registraduría Nacional del Estado Civil los recursos financieros necesarios para llevar a cabo los procesos electorales, lo que implicó que la entidad entrase en dificultades de logística, tuviere necesidad de efectuar varios movimientos presupuestales internos con el fin de no poner en riesgo la

realización de los comicios. Esto significó que además de las delicadas actividades de preparación de las jornadas y de los escrutinios, la Registraduría enfrentase otras acciones coyunturales que de no haber salido bien, hubieren conducido a la imposibilidad de realización de las actividades democráticas;

b) Durante la etapa preelectoral se observaron complicaciones en relación con el tema de selección de jurados de votación, tanto desde el punto de vista del diseño del software necesario para ello, como también de su operación. En relación con lo primero, se trató de un programa informático que no ofrecía las garantías informáticas necesarias era posible modificarlo, carecía de protección, no era totalmente automatizado para la selección objetiva de los jurados. En relación con el funcionamiento del proceso, existieron delegaciones de la Registraduría, en especial al nivel de los pequeños municipios, que no contaban con computadores, con lo cual no pudo implementarse este programa; en otros lugares, la información de los jurados no fue digitada adecuadamente, y en otros los programas llegaron tarde, o incluso no funcionaron.

No obstante lo anterior, ante la presencia de los funcionarios de la Procuraduría y de los Personeros Municipales en el trámite de selección de jurados y de notificación, se pudo evitar que se efectuaran maniobras de manipulación de jurados;

c) El examen informático llevado a cabo por los ingenieros de sistemas de la Procuraduría en diferentes Delegaciones Departamentales en los días previos a las elecciones, permitió evidenciar que hasta el último día, en algunas delegaciones departamentales de la Registraduría se estuvieron efectuando modificaciones al software de referendo y de elecciones (Riohacha, Cali). De otro lado, los procesos de congelamiento y descongelamiento del software aplicativo no fueron apropiados para su ejecución al momento de iniciar la recepción de la información electoral (Bogotá). En cuanto al programa de selección de Jurados de Votación hubo inconsistencias en la Delegación de Valledupar.

Para los escrutinios en Riohacha no funcionó el software para elecciones, por lo que hubo que utilizarse una hoja del programa Excel.

En algunas oficinas de cómputo de las delegaciones, como en el caso de Medellín, ingresaban personas ajenas a la Organización Electoral;

d) El proceso electoral colombiano está basado en la documentación de papel, bajo el sentido que todo tiene que estar impreso, las instrucciones para los servidores, las tarjetas electorales, los formatos para los escrutinios, los formularios electorales, con el fin de que sean diligenciados bien por las autoridades electorales, por los ciudadanos o por los jurados de votación y escrutadores. Además de los costos económicos que eso significa por cada proceso electoral constituyendo un gasto y no inversión, ese sistema genera altísimos riesgos de error y de manipulación de los resultados electorales.

Los computadores apenas casi se utilizan dentro del proceso para la consolidación de los resultados electorales que se transmiten a partir de los cuenta votos el día de las elecciones, para una información no oficial, como también para redactar las actas de escrutinio.

A pesar de los actuales desarrollos tecnológicos, que permitirían un proceso exclusivamente magnético sin la utilización de medios como el papel, la realidad del sistema electoral colombiano denota un alto grado de precariedad. Las bases de datos del Archivo Nacional de Identificación, del Censo Electoral, la utilización de formularios impresos, el trabajo manual de los servidores públicos y los dispendiosos trabajos de escrutinios, demuestran la reducida utilización de las ayudas informáticas;

e) La existencia de tres modelos diferentes de cédula de ciudadanía, incluyendo ya el viejo modelo impreso en cartón, genera un riesgo mayor de fraude electoral, en la medida en que permitirá que documentos de identidad falsificados sean usados para sufragar en forma ilegal;

f) A pesar de los diferentes esfuerzos de la Registraduría Nacional del Estado Civil para llevar a cabo la capacitación de todas aquellas personas que intervendrían en los procesos electorales, la efectividad de esa instrucción fue mínima. Muchas personas que fueron convocadas no asistieron, aquellos que sí fueron lo hicieron con poco interés, como

también no pusieron atención al momento de prestar sus deberes ciudadanos;

g) La labor de los testigos electorales no se aprovechó, dado que los partidos y movimientos políticos no designaron, o no podían hacerlo, a un número adecuado de testigos electorales, según las mesas de votación existentes en los diferentes puestos. Así no pudo existir una adecuada veeduría ciudadana que ejerciera labores de control. Además, en caso de que si lo hubieren hecho, el número de partidos y movimientos políticos sea tan alto (cerca de 72), que de haber asistido testigos por todos ellos ante las mesas, los jurados no hubieren podido cumplir con su labor por falta de espacio;

h) Las dificultades locativas. Las sedes municipales y departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su generalidad no están diseñadas para llevar a cabo una normal y adecuada prestación del servicio, ni para la atención del público; no gozan de la seguridad necesaria para garantizar un pleno funcionamiento del servicio público; carecen de arcas triclaves con las mínimas exigencias de seguridad.

A su vez, en algunas partes del país se evidenciaron dificultades de lugar para el funcionamiento de las Comisiones Escrutadoras, como fue el caso de Barranquilla y Cartagena, sitios en los cuales no existían unas mínimas garantías de seguridad, como tampoco el suficiente soporte logístico para llevar a cabo dichas labores de conteo.

4. **Dificultades para la supervisión**

La actual organización de los procesos electorales representa también obstáculos para las actividades de supervisión de parte de los organismos de control como la Fiscalía General de la Nación, como para la Procuraduría General de la Nación y para las personerías municipales:

Las dificultades de orden operativo condujeron también a que existieran inconvenientes en las gestiones de supervisión electoral:

a) Para lograr la mayor transparencia de los comicios electorales, tanto la Organización Electoral, como el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, el Departamento Administrativo de Seguridad, Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el orden nacional, dispusieron operativos de intervención, cada uno según las propias funciones y los intereses de ellas. Muchas veces se presentó duplicidad de labores respecto de algunas etapas y ausencia de control en otros aspectos;

b) Existieron muchos Comités de Seguimiento o Control Electoral en el ámbito nacional, departamental y municipal, muchas veces sin ninguna coherencia ni comunicación entre unos y otros;

c) Cuando se presentaron algunas denuncias o actuaciones de oficio por presuntas conductas delictivas, la Fiscalía General de la Nación aseguró los documentos electorales, con lo cual se impidió el adecuado funcionamiento de las Comisiones Escrutadoras;

d) La extensión del territorio nacional, sus particulares condiciones de idiosincrasia y culturales, aunado a las falencias presupuestales hicieron imposible una adecuada y coherente función de supervisión entre la Procuraduría General de la Nación y los Personeros Municipales.

5. **Escollos relativos al control jurisdiccional**

Estas se reflejan frente a las demandas de nulidad que presentan los ciudadanos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con el fin de obtener la declaratoria de anulación de los actos de elección proferidos por las Comisiones Escrutadoras:

De un lado, la imposibilidad de haber formulado las causales de reclamación electoral ante los Jurados de Votación o Escrutadores, por razón de la ignorancia del tema, ora por imposibilidad de tener representantes o testigos en todas las mesas o comisiones, implican que la jurisdicción de lo contencioso-administrativa tenga que abstenerse de considerar los casos relativos a tales motivos de reclamación.

De otra parte, por las dificultades prácticas de contar con la información oportuna de lo que aconteció en todas y cada una de las mesas de votación en las correspondientes circunscripciones electorales, los demandantes carecen de los elementos necesarios para formular en forma adecuada sus pretensiones y su *causa petendi*.

En tercer lugar, los demandantes se enfrentan a la imposibilidad de acceder a todos los documentos electorales necesarios para acreditar la realidad de las causales de anulación y de obtener que ellos se reciban en los expedientes judiciales, bien porque no saben de su existencia, de su ubicación, o que su remisión a la jurisdicción implica altos costos de reproducción.

Todo lo anterior se traduce también en que el proceso contencioso-administrativo se convierta en un procedimiento absolutamente manual de verificación, con los mismos riesgos propios de las elecciones.

N. SUGERENCIAS

1. El Gobierno Nacional debe liderar el proceso de cedulación de todos los ciudadanos colombianos, con el fin que se cumpla con el imperativo legal, y que a enero de 2006, todos posean el nuevo documento de identificación, que sirva para alimentar el Sistema Nacional de Identificación, con aplicaciones no solamente en el orden electoral, sino en el ámbito de la seguridad nacional y de la seguridad social, etc. Se trata de un proyecto de inversión, antes que un gasto. Los beneficios económicos, de gestión y de convivencia ciudadana se verán reflejados prontamente y en gran escala.

2. Una vez implementado ese sistema, el proceso electoral puede llevarse a cabo con la óptima utilización de sistemas informáticos, en todas las etapas del mismo (preelectoral, electoral y postelectoral), con los consiguientes beneficios de ahorro de tiempo, de dinero, y evitando la presencia de un fraude electoral.

Además de contar con los recursos que se gastan en los comicios para la impresión de toda la papelería y de sostenimiento del personal asistente y supernumerario, que de por sí es alto, se podrá construir un propio sistema computacional e informático o acudir a otros países y organizaciones internacionales para que suministren los medios necesarios para un proceso absolutamente automatizado.

También se podrá llevar a cabo el desarrollo de un gran esquema de auditoría informática, con el fin de evitar que pudieran existir fenómenos de fraudes de sistemas.

3. Efectuar una reforma legal que permita, de un lado, actualizar los procedimientos a la nueva realidad electoral, de la otra reconocer los novedosos instrumentos que otorga la tecnología, como también incluir una regulación para los mecanismos de participación ciudadana, dada la experiencia ya adquirida.

4. Consolidar un sistema armónico e integral de supervisión electoral, que además cuente con las herramientas necesarias a fin de satisfacer los requerimientos de transparencia del sistema electoral colombiano, es decir, que le otorgue legitimidad absoluta al principal mecanismo democrático de nuestra Nación.

5. Luego de tener claro el anterior panorama, disponer una reforma del contencioso de anulación electoral, con el fin de que se convierta en una garantía de protección de los derechos de electores, de candidatos y de elegidos.

6. También se hace indispensable un replanteamiento del esquema de sistemas de la Organización Electoral para efectos de colocarlo a tono con estas reformas planteadas.

No obstante lo anterior, mientras se suceden los cambios propuestos, se impone una revisión de los procesos informáticos de congelación y descongelación de software con el fin de fortalecerlos; de replantear el programa de jurados de votación que carece de las seguridades necesarias, como de la automatización que permita una objetiva asignación de estos servidores; de evitar la manipulación de los programas para elecciones hasta último momento por parte de los contratistas.

Bien valdría la pena efectuar una auditoría de sistemas a la Registraduría Nacional del Estado Civil para verificar cómo se encuentra organizado el sistema de contratación de hardware, software, el manejo de los programas para elecciones, la transmisión de datos, etc., para ver si se trata de un sistema adecuado, para observar sus falencias y fortalezas, como también para determinar en qué aspectos se puede mejorar.

Siendo las 03:25 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día 1° de diciembre a las 10:00 a.m.

El Presidente,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Vicepresidente,

Jesús Enrique Piñacué Achicué.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.